

MATRIZ DE INFLUENCIA DE MEDIOS MÉXICO

GOBIERNO, POLÍTICA Y REGULACIÓN

Equipo de investigación: Argelia Muñoz, Rodrigo Gómez
y Juan Larrosa Fuentes
Editor: Marius Dragomir



2022 JUNIO

PUBLICADO POR CEU DEMOCRACY INSTITUTE'S CENTER
FOR MEDIA, DATA AND SOCIETY (CMDS)
EN COLABORACIÓN CON OBSERVACOM Y UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC)

Acerca de CDMS

El Centro de Medios, Datos y Sociedad (CMDS) es un centro de investigación para el estudio de medios, comunicación y políticas de la información y su impacto en la sociedad y la práctica.

Fundado en 2004 como el Centro de Medios y Estudios de Comunicación, CMDS es parte del Instituto de la Democracia de la Universidad Centroeuropea (CEU) y sirve como punto focal para una red internacional de aclamados académicos, instituciones de investigación y activistas.

CONSEJO ASESOR DE CDMS

- *Clara-Luz Álvarez*
- *Floriana Fossato*
- *Ellen Hume*
- *Monroe Price*
- *Anya Schiffrin*
- *Stefaan G. Verhulst*



Acerca de OBSERVACOM

OBSERVACOM (Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia) es un think tank regional sin ánimo de lucro, profesional e independiente, especializado en regulación y políticas públicas relacionadas con los medios de comunicación, las telecomunicaciones, Internet y la libertad de expresión. Abordamos estos temas desde una perspectiva de derechos y priorizamos los aspectos relacionados con el acceso, la diversidad y el pluralismo. OBSERVACOM está compuesto por expertos e investigadores comprometidos con la protección y promoción de la democracia, la diversidad cultural, los derechos humanos y la libertad de expresión en América Latina y el Caribe.

Acerca de USC

La Universidade de Santiago de Compostela, fundada en 1495 y con campus en las ciudades de Santiago de Compostela y Lugo, es la universidad pública más longeva de Galicia (España). Desde su Departamento de Ciencias de la Comunicación, el grupo de investigación “Novos Medios” se ha especializado en el estudio de la relación entre la tecnología y los medios de comunicación y en los cambios que afectan al periodismo actual en términos de audiencias, financiación, innovación y servicio público.

Acerca de los autores

Argelia Muñoz Larroa es investigadora del programa de postdoctorados del Conacyt en el Departamento de Ciencias de la Comunicación en la Universidad Autónoma Metropolitana campus Cuajimalpa (UAM-Cuajimalpa). Se ha enfocado en estudiar la sustentabilidad de las industrias culturales como un marco analítico integral que guíe políticas públicas para fomentar el desarrollo económico regional y la diversidad cultural. Es doctora en administración por la Victoria University of Wellington, en Nueva Zelanda, maestra en relaciones internacionales y licenciada en historia por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha publicado en el *International Journal of Communication*, *Political Economy of Communication*, *Norteamérica*, *Journal of Digital Media and Policy*, *Media Industries*, *Studies in Australasian Cinema*, entre otros.

Rodrigo Gómez es profesor de industrias y políticas de la comunicación en la Universidad Autónoma Metropolitana campus Cuajimalpa. Su trabajo se ha enfocado en las industrias culturales, los sistemas de medios, las políticas de medios y las empresas de medios desde una perspectiva de la economía política de la comunicación. Es co-editor de la serie de libros *Global Media Giants* de Routledge.

Juan S. Larrosa-Fuentes. Obtuvo los grados de licenciado, maestro y doctor por el ITESO, la Universidad de Guadalajara y la universidad de Temple respectivamente. Ha sido profesor universitario en estas tres casas de estudio. Actualmente es profesor de tiempo completo en el Departamento de Estudios Socioculturales del ITESO y miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Desde 2020 es coordinador general de ETIUS: observatorio de comunicación y cultura. Ha publicado en las revistas *Latin American Research Review*, *Internacional Journal of Communication*, *Media, War & Conflict*, *Tripodos*, *Comunicación y Sociedad* y *Global Media Journal México*. Además, es coautor, junto con Sofía Paláu, del libro *Manual para la observación de medios* (ITESO, 2014), así como

autor y coordinador de varios libros sobre comunicación política. Su proyecto de investigación está enfocado a estudiar teórica y empíricamente la comunicación pública y la comunicación política.

Editor

Marius Dragomir es el Director del Centro de Medios, Datos y Sociedad. Previamente trabajó para Open Society Foundations (OSF) por más de una década. Desde 2007 ha dirigido la cartera de investigación y políticas del Program on Independent Journalism (PIJ), antes conocido como Network Media Program (NMP), en Londres. También ha sido uno de los principales editores del proyecto emblemático de investigación y promoción del PIJ, *Mapping Digital Media*, que cubrió 56 países en todo el mundo, y fue el principal escritor y editor de OSF's *Television Across Europe*, un estudio comparativo de las políticas de difusión en 20 países europeos.

El Proyecto Matriz de Influencia de los Medios está dirigido colaborativamente por [Media & Power Research Consortium](#), que consta de empresas locales y regionales y organizaciones internacionales. Los miembros del consorcio son académicos, instituciones (universidades y centros de investigación), ONGs, redes de periodismo y fundaciones privadas.

MATRIZ DE INFLUENCIA DE MEDIOS JUNTA ASESORA

- Asesor especial: Dean Starkman
- Economía y gestión de medios: Philip M. Napoli
- Investigación y metodología: Amy Brouillette
- Investigación y defensa: Susan Abbott, Minna Aslama
- Sociedad civil y tecnología: Kate Coyer
- Política: Francesca Fanucci
- Data: Attila Batorfy, Jessie Labov

EQUIPO CMDS

- Director: Marius Dragomir
- Investigación: Éva Bognár, Roni Dorot, Dumitrița Holdiș, Mihaela Groza
- Diseño y divulgación: Judit Szakács

TABLA DE CONTENIDO

GOBIERNO, POLÍTICA Y REGULACIÓN

INTRODUCCIÓN	5
PANORAMA REGULATORIO	6
La reforma constitucional de 2013 y las leyes secundarias del 2014	6
La protección a periodistas	17
La publicidad oficial	19
El derecho a la libertad de expresión y a la información	20
AUTORIDADES REGULATORIAS	24
Reguladores de radiodifusión y espectro	24
Regulación de la prensa escrita	26
Regulador de Internet	29
Regulador del acceso a la información y protección de datos	29
Toma de decisiones	30
ACTORES INFLUYENTES	32
Locales	32
Externos	34
PENDIENTES	36
REFERENCIAS	39

INTRODUCCIÓN

México es una república federal, democrática, presidencialista y laica compuesta de 32 estados federativos, regida por una constitución vigente desde 1917 y que desde entonces ha sido fuente de múltiples reformas. De ella emanan leyes y reglamentos y en ella se fundamenta el sistema político del país, a través de la separación de poderes: 1) el poder ejecutivo — compuesto por el presidente, gobernadores de los estados, presidentes municipales, alcaldes y sus gabinetes; 2) el poder legislativo — conformado por los diputados y senadores locales y federales; y 3) el poder judicial — constituido por varias instituciones y encabezado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, el diseño institucional del sistema político contempla organismos constitucionales autónomos^[1], que buscan conciliar la democracia de partidos, de los poderes tradicionales y grupos económicos y sociales. La autonomía se justifica en la necesidad de contar con una institución especializada técnica y administrativamente (Ugalde, 2010), tal es el caso del regulador de las telecomunicaciones y la radiodifusión: el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). El marco regulatorio y de políticas públicas de medios en México pasa por ese andamiaje institucional, en constante interacción y moldeado por su relación con la sociedad civil y el sector privado.

El sistema de medios en México está también regido por marcos internacionales, tales como los tratados en materia de derechos humanos y tratados comerciales, aunque de acuerdo a la Constitución, los primeros tienen precedencia ante los segundos, dado que la Carta Magna considera a los derechos humanos en tratados internacionales como una extensión de ella misma (SCJN, 2014).

Desde hace décadas el sistema de medios en México enfrenta dos problemas estructurales clave: 1) altos niveles de concentración del mercado y; 2) prácticas clientelares como parte de un sistema de mutuo beneficio entre el poder político y el poder económico-mediático. Lo anterior ha obstaculizado el desarrollo de una cobertura universal en telecomunicaciones y radiodifusión así como el acceso a una información plural, violentando así los derechos ciudadanos, de las audiencias/usuarios, los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información. Aunado a esto, el manejo de la seguridad en términos de narcotráfico y crimen organizado, así como su relación con el Estado desde el 2006, ha desencadenado un contexto de violencia extrema hacia el ejercicio periodístico en el país.

Una serie de reformas en los últimos 20 años y, en particular, la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones del 2013, eje central de este reporte, han sido resultado de la presión de la sociedad civil, la academia y de actores políticos. En el contexto de los problemas estructurales arriba mencionados, estas reformas han significado avances regulatorios en materia de: a) competencia económica, b) convergencia e inversión, c) cobertura y acceso, d) pluralidad y diversidad cultural (i.e., medios públicos y comunitarios), e) derechos humanos (de las audiencias, al acceso a la información y a la libertad de expresión, a la salud, a la educación). Sin embargo, existen aún desafíos, rezagos, inercias y pendientes que no han terminado de materializar los objetivos de la reforma constitucional del 2013 y otras reformas, en el sentido de democratizar la comunicación y garantizar los derechos a la libertad de expresión e información.

[1] Los otros órganos autónomos constitucionales son: El Banco de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), Fiscalía General de República (FGR), Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

PANORAMA REGULATORIO

La reforma constitucional de 2013 y las leyes secundarias del 2014

La reforma constitucional del 2013 fue construida a partir de los reclamos históricos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que pugnaron por la democratización de los medios de comunicación en México (Gómez, 2020a). Fue producto de un acuerdo político, en el 2013, entre las tres fuerzas políticas más importantes de entonces — el partido en el Gobierno, Partido Revolucionario Institucional (PRI, con postura de centro), el Partido Acción Nacional (PAN, de derecha) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD, de izquierda) —, dentro del acuerdo conocido como el Pacto por México para llevar a cabo una serie de reformas estructurales. El Pacto por México, sin embargo, significó también la continuidad de prácticas corruptas[2], la falta de transparencia así como distintas formas de censura a la prensa (Article 19, 2019; Transparency International, 2019).

Como producto de la reforma, en el 2014 se promulgó, como parte de la legislación secundaria, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), que reemplazó a la Ley Federal de Radiodifusión (1960) y a La Ley Federal de Telecomunicaciones (1995). La LFTR, reconoció por primera vez a las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general, además de crear tribunales especializados en la materia y un nuevo órgano constitucional autónomo para regular la competencia económica de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Como parte del marco legal de la reforma se expidió también ese año la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), que dio autonomía a otro organismo concurrente en el sector de la radiodifusión, la Comisión Federal de Competencia Económica (Álvarez, 2015; Dorcé, Vega, Trejo & Ortega, 2015). Es importante subrayar que el impulso de estas instituciones autónomas surge bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles del poder, esto como consecuencia de la necesidad, tanto de enfrentar los efectos negativos de la partidocracia como la de limitar los excesos de los poderes tradicionales. Sin embargo, estas instituciones aún no están exentas del influjo partidista y de intereses privados.

De la reforma en telecomunicaciones y radiodifusión destacan:

1) El reconocimiento de los derechos fundamentales de las audiencias y los usuarios — incorporando la figura de la defensoría de las audiencias —, al acceso a la información, a los medios, a las redes digitales y a la rendición de cuentas.

2) La incorporación de la figura de concesiones de uso social tanto en telecomunicaciones — con una reserva de 10% del espectro —, como en radiodifusión y con el objetivo de democratizar e incorporar información plural y ampliar la cobertura. Dicho en otras palabras, finalmente se le dio certeza jurídica al tercer sector de la comunicación.

[2] Los casos de sobornos de la empresa Odebrecht a varios legisladores para aprobar la reforma energética como parte del Pacto por México (Márquez, 2020).

3) El establecimiento del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) para proveer información imparcial y dar espacios a la producción independiente y la pluralidad de ideas.

4) En radiodifusión, se democratizaron y transparentaron las reglas para otorgar concesiones; se planeó la transición a la televisión digital; se regularon los tiempos publicitarios en radio y televisión, se estableció el *must carry* y *must offer* para la televisión de paga y se incorporó la inversión extranjera en 49% para el caso de la radiodifusión y se amplió a 100% para el caso de las telecomunicaciones, ambas con una cláusula de reciprocidad.

5) El establecimiento de mecanismos más eficientes para regular la competencia en telecomunicaciones y radiodifusión. Introdujo, por ejemplo, el concepto de preponderancia económica a aquellos agentes que tuvieran una participación nacional mayor a 50% (medida principalmente por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico en redes o por la capacidad utilizada de las redes), a su vez permitió al regulador utilizar un régimen de concesiones convergente.

En suma, la reforma reconfiguró de forma significativa el diseño institucional del Estado mexicano en materia de regulación y como operador del espectro radioeléctrico, la banda ancha y las redes (De León, 2020; Huerta y Becerra, 2016).

Derechos

Derecho de acceso a las TICs y cobertura

A través de la reforma constitucional, quedó plasmado en el artículo 6°, el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet (Congreso de la Unión, 2013).

Por un lado, el reconocimiento del acceso a la banda ancha como un derecho fundamental y de interés público por la Constitución planteó una serie de retos al déficit de infraestructura de un mercado con una alta concentración de manera desigual en las distintas regiones del país, con grandes áreas desatendidas en el norte y sur del país o atendidas por un sólo operador (Mariscal, 2020). Por ello, el Estado mexicano retomó un rol clave participando en el despliegue de redes y en la promoción de la competencia de empresas privadas en el mercado. La reforma estableció el mandato de crear dos redes mayoristas a través de un esquema de asociación público-privada (Gómez, 2020b; Mariscal, 2020):

1) La Red Troncal (cuyo proceso de licitación inició en el 2018) se pensó como una red mayorista para proporcionar servicios a concesionarios y comercializadoras en telecomunicaciones para incrementar su cobertura, usaría 38 mil kilómetros de fibra óptica propiedad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) operada por la empresa Telecomunicaciones de México (Telecomm). Sin embargo, el proyecto como tal fue cancelado en el 2019 por la nueva administración encabezada por Andrés Manuel López Obrador (2018-2024), del partido de izquierda (Morena). En contraparte, dicha administración propuso la creación de la empresa pública, CFE Telecomunicaciones Internet para Todos, que tendría 50 mil kilómetros de red (Lucas-Bartolo, 2019).

2) La Red Compartida (cuyas licitaciones ocurrieron en el 2017) es una asociación público-privada (Promtel y Altán Redes) con el objetivo de incrementar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones a la población desatendida de áreas menos densas, promover precios asequibles y elevar la calidad de los servicios. El artículo dieciséis transitorio de la LFTR, asignó

la totalidad del espectro del “dividendo digital” (90MHz de la banda de 700MHz) con el objetivo declarado de crear una red mayorista para proveedores y Operadores Móviles Virtuales (OMV), con una inversión estimada de 7 500 millones de dólares. Sin embargo, años después, los propósitos de la red no se han conseguido. En junio del 2022, tras la potencial quiebra de Altán Redes, el Gobierno de López Obrador compró la mayoría de sus acciones para continuar el despliegue de la red y alcanzar las metas de proveer Internet a la población (Gutiérrez, 2022).

Algunos expertos criticaron en su momento que la Red Compartida había reservado un espectro valioso dejando fuera a la inversión privada necesaria para el despliegue. Asimismo, que el diseño de la red permitiera sólo la participación de OMV dado que existen muy pocos en el país para otorgar suficiente demanda (representan el 1.47% de la cuota del mercado en México), limitando las inversiones de grandes operadores móviles e incrementando la obsolescencia de la red (Mariscal, 2020). Además, se ha criticado que es una red redundante que cubre zonas del país que gozaban previamente de infraestructura.

Por otro lado, en su intención de cerrar la brecha digital, la Constitución puso la meta de proveer con acceso a banda ancha a 70% de los hogares y a 85% de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes). Se desplegaron los objetivos en varios instrumentos del sexenio de Peña Nieto como el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y la Estrategia Digital Nacional. Sin embargo, estas metas no se cumplieron al terminar el sexenio del gobierno reformador, pues se llegó sólo a una cobertura de banda ancha de 52% de los hogares y 43% de las mipymes (Bravo, 2020).

De hecho, estudios han planteado que el crecimiento de los servicios ha sido menor que en países donde no se hicieron reformas constitucionales de tal envergadura. Entre 2013 y 2017, México sólo creció 5.12 % en telefonía fija, 27.49 % en la banda ancha fija y 46.92% en los usuarios de Internet (Bravo, 2020). Al respecto, Bravo (2020) comenta:

Los cambios legales resultan insuficientes cuando se carece de políticas públicas integrales y focalizadas en aquellos sectores de la sociedad que aún se encuentran excluidos de los beneficios de la conectividad. [...] Sin infraestructura de banda ancha, servicios de telecomunicaciones y sin un ecosistema digital más desarrollado, que incluya contenidos y aplicaciones, no tienen la oportunidad de materializar otros derechos fundamentales como la educación y la salud [...] la información, el conocimiento y oportunidades de desarrollo social, económico, cultural y digital.

Derechos de las audiencias

Tras la reforma constitucional, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del 2014 reguló los derechos de las audiencias como, por ejemplo, la obligación de proporcionar elementos a las audiencias para distinguir entre opinión e información, la prohibición de hacer pasar publicidad por información (en los noticiarios) y la labor de la figura de las defensorías de audiencias, entre otros. Además, dio al IFT atribuciones para expedir lineamientos en la materia, vigilarlos y supervisar su cumplimiento (Solorzano, 2020).

Sin embargo, una serie de obstáculos impidieron el ejercicio pleno de estos derechos. Por un lado, el desconocimiento por parte de las audiencias y la reticencia de los medios comerciales, representados por la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), para difundirlos por considerarlos gravosos así como su lentitud en designar a los defensores de las audiencias. Por otro lado, hubo una campaña de cabildeo por parte de la CIRT y de los grandes medios de comunicación para desprestigiar dichos derechos argumentando que “violaban la libertad de

expresión”. Se interpuso una controversia constitucional y se difirió la entrada en vigor de los lineamientos del IFT. Sin embargo, en la antesala del proceso electoral del 2018, la LFTR fue modificada en el Congreso en Octubre del 2017, afectando los derechos de las audiencias en lo que algunos analistas han considerado como la presión de los grupos mediáticos a cambio de apoyar al PRI, el partido en el Gobierno (Solorzano, 2020).

Esta contrarreforma dejó a la voluntad de los concesionarios la regulación y rendición de cuentas de las defensorías de las audiencias. Afortunadamente, un grupo de senadores y la Asociación Mexicana de Defensoría de las Audiencias (AMDA) promovieron una Acción de Inconstitucionalidad y un amparo, respectivamente. Si bien el primer recurso sigue pendiente, el segundo fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de AMDA en el 2019. La decisión fue “impugnada por el Congreso de la Unión y — por si alguien tuviese dudas de la intervención de concesionarios comerciales en este asunto — el propio defensor de las audiencias de la CIRT” (Solorzano, 2020: 167). Pero en 2020, la sentencia determinó como inconstitucional la reforma al artículo 256 de la LFTR resolviendo que la contrarreforma había transgredido la posibilidad de defender derechos humanos. El Congreso estaba obligado a invalidar dicho artículo y regresar a la legislación anterior en la que el IFT recobraría sus facultades para emitir lineamientos y restablecer la fecha de vigencia de los que ya había publicado. Aún está pendiente la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el grupo de senadores. Y la posibilidad de que las audiencias recuperen la totalidad de sus derechos depende de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del acatamiento del Congreso a la sentencia de amparo ganada por la AMDA (Solorzano, 2020). En definitiva, lo que es importante subrayar aquí es que la CIRT (dueños de los medios) se resiste a cambiar a un modelo de rendición de cuentas en donde se ejerzan de forma amplia los derechos de las audiencias. Aunque, al mismo tiempo, resaltamos que los mecanismos institucionales del poder judicial, independientemente del sentido de sus resoluciones, funcionan para dirimir estas controversias como última instancia.

Concesiones de uso social

La reforma constitucional del 2013, en su artículo 28, introdujo cuatro categorías de licencias en materia de radiodifusión y telecomunicaciones: “Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas” (Congreso de la Unión, 2013: 39). Durante el proceso de reforma constitucional fueron los pueblos indígenas quienes exigieron un régimen especial para adquirir, administrar y operar sus propios medios de comunicación, para que así se cumpliera lo convenido en materia de comunicación de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar incorporados a la Constitución desde el año 2000 (Gómez, 2018). De esta manera, “se reconoció la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y su derecho a ser titulares de una concesión basados en su propia organización y sistemas normativos” (Huerta, 2020: 99). La inclusión de las licencias para el tercer sector en la LFTyR, fue una gran victoria para la sociedad civil y la democratización del sistema de medios mexicano en su conjunto, ya que era una demanda histórica que había sido bloqueada sistemáticamente por la CIRT desde finales del siglo XX (Romo, 1990; Calleja y Solís, 2007).

En 2015, el IFT determinó en su Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia un segmento de 5+5MHz en la banda de 850 para uso social. Con base en ello, Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C (TIC A.C.), una cooperativa conformada por 16 comunidades operadoras de redes de telefonía celular en Oaxaca, cuyo objetivo social era comunicar comunidades desatendidas, obtuvo una primera concesión del espectro en banda GSM (Global System for Mobile communication) para uso social indígena. Otras comunidades que quisieran operar su propio sistema de telefonía celular podrían incorporarse a la asociación, establecer sus compromisos de prestación del servicio y nombrar a un comité que operara la red. Sin embargo, pronto se enfrentaron a un obstáculo: el IFT les impuso obligaciones fiscales de

700 mil pesos — más de 44 mil dólares — por derechos de uso y aprovechamiento del espectro (Huerta, 2020). No obstante, el revés y despropósito del IFT a las telecomunicaciones indígenas y sin fines de lucro, este es un ejemplo a nivel mundial del uso de una licencia en telecomunicaciones para uso social y comunitario.

Analistas han contrastado esta interpretación del IFT con otras que implementó favoreciendo empresas comerciales, como el caso de Fundación Azteca (de una de las dos grandes televisoras comerciales) a quien se le dio una concesión social para la realización de eventos lucrativos deportivos cuando en realidad le correspondía una licitación dado su carácter comercial. TIC A.C. recurrió a un amparo que en 2018 resolvió que el IFT debía buscar la mayor protección de derechos de los pueblos indígenas (Huerta, 2020). El IFT presentó una nueva resolución en la que determinó que exentaba a TIC A.C. del pago, pero no por ser comunidad indígena sino una asociación autorizada por la Secretaría de Hacienda para otorgar recibos deducibles de impuestos. Eso se traduciría también en exentar a Fundación Azteca del pago por uso de derechos al ser una donataria autorizada. TIC A.C. tramitó un segundo amparo que fue remitido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que aún no ha sido resuelto. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó su presupuesto fiscal del año 2020, aprobado por el Congreso, y modificó a la Ley Federal de Derechos para exentar a los concesionarios indígenas del pago de impuestos por uso del espectro (Huerta, 2020).

Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Hasta antes de la reforma constitucional del 2013, la radiodifusión no se consideraba como un servicio público ni se contemplaba en la regulación la noción de medios públicos. El nuevo artículo décimo transitorio constitucional estipula que:

Los medios públicos deberán contar con independencia editorial, autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales (Congreso de la Unión, 2013).

Si bien el 80% de los medios públicos de las entidades federativas tenían ya para 2020 su consejo ciudadano, el artículo 86 de la LFTR dejó a los concesionarios de la radiodifusión pública la facultad de definir los mecanismos de independencia editorial y participación ciudadana. En consecuencia, ha habido lentitud y resistencia para cumplir el dictado de la Constitución (Ortega, 2020). Por ejemplo, a los consejos ciudadanos se les adjudicaron solo facultades consultivas sin que sus resoluciones sean vinculatorias, lo que le resta fuerza a estos consejos y los puede convertir en organismos decorativos o a expensas de la voluntad política del director en turno.

A raíz de la fracción V del artículo 6 constitucional y con base en la propia Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), se definió el Sistema Público de Radiodifusión como un organismo descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión. De hecho, a diferencia de otros medios públicos, tres de los nueve miembros de su consejo ciudadano tienen voz y voto en la junta de gobierno. Por otro lado, en el caso del despliegue de su infraestructura y gracias a la multiplexación, comparte con otros medios de carácter público la cobertura de sus señales en TV abierta (Ortega, 2020). Los principales objetivos del SPR son (Congreso de la Unión, 2014):

- Proveer un servicio de radiodifusión sin fines de lucro
- Tener una cobertura con el mayor número de personas en el país

- Crear contenidos que permitan la expresión y difusión de una diversidad de ideas y pluralidad de opiniones de la sociedad
- Difundir información imparcial, objetiva, oportuna y veraz con independencia editorial
- Incentivar la producción independiente dándole un espacio semanal de 30%

Sin embargo, especialistas han señalado la persistencia de algunos rezagos en el ejercicio de todos los medios públicos tanto federales como estatales (Gómez, 2020a; Ortega, 2015, 2020). 1) En la práctica se sigue confundiendo a los medios públicos con medios gubernamentales y no gozan de una autonomía de gestión real — pues no ha sido regulada por el IFT a pesar de tener facultades para hacerlo; 2) Carecen de mecanismos de rendición de cuentas; 3) Están limitados por su dependencia al Gobierno federal o a los gobiernos estatales quienes eligen a los directores de los medios públicos (excepto el SPR que requiere dos terceras partes de la Cámara de Senadores) y de esta manera, siguen siendo vulnerables a los cambios políticos y a la voluntad de los gobiernos en turno; 4) Además de contar con un presupuesto discrecional e insuficiente. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señaló en 2017 que el financiamiento de los medios públicos en México es de los más bajos comparado con otros países miembros. De 2013 a 2018, el financiamiento que se les otorgó fue equivalente a sólo una quinta parte de lo que se pagó en publicidad oficial en los medios comerciales, incluso solamente la empresa Televisa — durante ese periodo — “recibió más dinero del Gobierno federal que todos los medios públicos de ámbito federal” (Gómez, 2020a).

Los retos regulatorios, en este sentido son: garantizar la independencia editorial y autonomía de gestión financiera, mecanismos vinculantes de participación ciudadana y rendición de cuentas, así como establecer políticas públicas estructurales que aseguren su desarrollo y sustentabilidad económica.

Radiodifusión

Durante la hegemonía del partido único en México, existió “una estructura concentrada, centralista y domesticada de la radiodifusión” (Gómez, 2020). Los concesionarios de la radio y la televisión y las distintas administraciones del Gobierno del Partido Revolucionario Institucional (PRI), establecían relaciones de mutuo beneficio: los gobiernos protegían los negocios de los concesionarios y a cambio, estos promovían una mirada acrítica de las figuras en el poder y otras instituciones como el Ejército o la Iglesia (Hallin, 2000; Sánchez, 2005; Sosa, 2011; Márquez y Larrosa-Fuentes, 2019).

Aunque hay que señalar que siempre hubo válvulas de escape o excepciones marginales, sobre todo en la prensa y en algunas estaciones de radio, es decir, a lo largo de la historia de la segunda mitad del siglo veinte hubo medios críticos o con cierta independencia del poder, pensemos en el caso de los primeros: El Excélsior, Proceso, El Unomásuno de principios de los años 80, La Jornada, el semanario Zeta (Tijuana) y la incorporación de El Norte, Mural y Reforma en los años 90. Para el caso de los segundos, Radio Red de Gutierrez Vivo, Radio Universidad con Plaza Pública de Miguel Ángel Granados Chapa y la barra de noticias de MVS radio con Javier Solorzano y Carmen Aristegui de los años 90. En otras palabras, ese sistema de medios y sus relaciones funcionaba de forma dinámica y se fue abriendo, poco a poco, conforme la estructura política de la hegemonía del partido único fue perdiendo fuerza y la pluralidad democrática, así como las demandas de la sociedad civil, fueron reestructurando — abriendo — la generalidad de ese sistema de medios.

El sistema de medios tuvo un punto de inflexión importante en el año 2000, con la llegada de la

alternancia democrática y las administraciones del Partido Acción Nacional (PAN) de Vicente Fox y Felipe Calderón. Si bien la dinámica cambió, se mantuvieron inercias y prácticas de confabulación del poder político y mediático. Los dueños de los medios de comunicación idearon nuevas formas para negociar y presionar al poder político especialmente en coyunturas electorales:

Las dos grandes cadenas de televisión comercial (Televisa y TV Azteca) colocaron diputados y senadores a través de los distintos partidos políticos para defender y cabildear en el Poder Legislativo sus intereses de forma organizada. A dicho grupo de legisladores se le llamó la “telebancada” (Gómez, Sosa, Téllez & Bravo, 2011) y controlaron las comisiones de radio y televisión de forma clara hasta 2018. Incluso, en 2006, consiguieron enmiendas a la Ley de 1960, en donde se favorecieron los intereses de ambas televisoras, a tal grado que se bautizó a dicha iniciativa como la “Ley Televisa”. [...] Todos los partidos políticos en la Cámara de Diputados votaron a favor de dicha reforma (Gómez 2020a).

Ante esta situación de albazo en la Cámara de Diputados, un grupo plural de senadores promovieron la inconstitucionalidad de las reformas y, en 2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió ilegalidad en varias disposiciones como: la duración de las concesiones, su refrendo y las autorizaciones sobre uso del espectro, asimismo, el hecho de que las empresas de televisión pudieran obtener servicios convergentes de telecomunicaciones (voz, datos y video) con ventajas respecto a otras empresas (Sosa y Gómez, 2008). No obstante, este caso en particular evidenció que los medios de comunicación deben ser pensados como poderes fácticos que inciden de distintas formas en el sistema político (Sánchez, 2007).

El regreso del alguna vez partido hegemónico, PRI, a la presidencia de la república en 2012, estuvo marcado por la irrupción del movimiento social estudiantil #YoSoy132 durante la campaña electoral, en el que jóvenes universitarios exigieron la democratización de los medios de comunicación y acabar con la fuerte influencia política de las televisoras, consideradas como “el gran elector”, especialmente tras el impulso de la imagen mediática del candidato priísta Enrique Peña Nieto. Paradójicamente, este movimiento fue el actor político que le hizo un contrapeso a la maquinaria priísta de esa elección (Gómez y Treré, 2014).

Este contexto influyó en la reforma constitucional del 2013, que resultó en una serie de cambios positivos para desmontar el añejo sistema de permisos para concesionarios en radiodifusión que dependían discrecionalmente del poder Ejecutivo y que dieron pie a relaciones corruptas de mutuo beneficio entre el sistema político y el sistema de medios. Hasta el 2014, por ejemplo, no se habían hecho licitaciones públicas para las concesiones de televisión sino asignaciones directas (Gómez, 2020). La Constitución dio al Instituto Federal de Telecomunicaciones la facultad de determinar el otorgamiento, prórroga y revocación de las concesiones. En ese sentido, el artículo octavo transitorio de la Constitución dio al IFT un lapso de 180 días para publicar: “las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional” (Congreso de la Unión, 2013: 240). La convocatoria fue publicada en 2014 y dos empresas fueron ganadoras, una de ellas incumplió el pago, pero CadenaTres/Imagen Televisión del Grupo Empresarial Ángeles obtuvo la concesión. Esto rompió con el duopolio televisivo comercial de Grupo Televisa y Televisión Azteca.

La reforma homologó el régimen de concesiones y se abrieron nuevas señales de Televisión Digital Terrestre regionales comerciales así como licitaciones para nuevas frecuencias de radio en el ámbito comercial y social. Si bien se supondría que el aumento de las licitaciones de frecuencias de radiodifusión permitirían una mayor variedad de contenidos, como comenta

Calleja (2020: 109): “no necesariamente tener muchos canales o estaciones radiodifusoras se traduce automáticamente en mayor pluralismo y diversidad”, especialmente dado que el IFT no ha incluido dentro de sus indicadores estratégicos de radiodifusión ningún parámetro concreto de medición de pluralidad y diversidad. Aquí identificamos un aspecto que debe ser trabajado o ajustado por el IFT, ya que tiene los instrumentos para reparar o recomponer esta situación a favor de la pluralidad y la diversidad.

Otro de los eventos más importantes empujados por la reforma constitucional del 2013, relativo a la regulación de la radiodifusión, fue el Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Es decir, el apagón analógico de la televisión abierta que tuvo lugar a fines del 2015. El proceso implicó la renovación digital del parque tecnológico de las cadenas de televisión privadas y públicas. Además, la LFTR, en su artículo transitorio décimo noveno había previsto dos opciones, tanto la entrega de pantallas como la de decodificadores para los equipos analógicos. No obstante, el Gobierno de Peña Nieto decidió que como parte del programa se entregarían 11 millones de pantallas de alta definición a hogares de escasos recursos. El Gobierno justificó su decisión con el ahorro de energía eléctrica y la accesibilidad a Internet de las pantallas, además de acallar las críticas sobre la posibilidad de que hogares de escasos recursos se quedaran sin acceso a la televisión abierta. Sin embargo, la decisión fue criticada por los partidos políticos de oposición, los radiodifusores y los especialistas por los altos costos que implicó, al pasar de un presupuesto de 8 mil 280 millones a 26 mil millones de pesos — de alrededor de 525 a 1,646 millones de dólares; además de tener una lógica clientelar y de haberse señalado casos de corrupción y favoritismo en las licitaciones de compra de las pantallas (Gómez, 2020a; Lay, 2019).

Competencia

El mercado de telecomunicaciones en México es de los casos de mayor concentración en el mundo (Noam et al., 2016). Especialistas a nivel nacional e internacional coinciden en que mientras existan "oligopolios compactos", es decir, mercados altamente concentrados, es difícil asegurar una competencia efectiva y sostenible (Estavillo, 2020).

La modificación al artículo 28 constitucional determinó los órganos regulatorios responsables de las telecomunicaciones y la competencia. Designó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como la autoridad regulatoria con la facultad para otorgar, prorrogar o revocar concesiones de radio y televisión mediante licitaciones públicas. Hasta antes del 2014, las concesiones habían sido realizadas mediante adjudicaciones directas por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Esta práctica había consistido en una perversa relación de mutuo beneficio entre el sistema político y el sistema de medios (Gómez, 2020a).

En materia de competencia, la reforma constitucional del 2013 abordó los obstáculos que durante décadas hicieron difícil regularla. En el pasado, la Comisión Federal de Competencia (CFC), la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) y el Poder Judicial eran las autoridades regulatorias involucradas. Pero a pesar de que la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 contempló la imposición de obligaciones específicas a concesionarios con un poder sustancial en el mercado, existían múltiples obstáculos para implementarse. Por un lado estaba, la falta de criterios para definir el poder sustancial de cada mercado; por otro, había la posibilidad de que las resoluciones fueran fácilmente suspendidas, desechadas, anuladas o reconsideradas, lo cual alargaba los procesos de forma tortuosa (Estavillo, 2020).

El IFT también quedó como encargado de identificar a los Agentes Económicos Preponderantes (AEP) en telecomunicaciones y radiodifusión. El IFT declaró a los AEP y les impuso un catálogo de obligaciones: la prohibición de tener propiedad cruzada; de contratar en exclusiva contenidos

audiovisuales relevantes; transparentar las condiciones de venta de espacios publicitarios; la desagregación del bucle local y diversas condiciones para empoderar a los consumidores. Se implementó un esquema de revisión de las obligaciones asimétricas cada dos años para ver su eficacia o la pertinencia de su modificación.

Con base en la reforma del 2013, la regulación asimétrica se empezó a implementar en el 2014. Se consideró a América Móvil como un AEP en el sector de telecomunicaciones, pues la empresa concentraba 68.9% de participación en líneas de telefonía móvil, 82% de banda ancha móvil, 72% de telefonía fija y 71.5% de banda ancha fija (Gómez, 2020a).

Como consecuencia de las medidas asimétricas, los precios de las tarifas móviles disminuyeron más de 35% del 2014 al 2020 (Mariscal, 2020). Por otro lado, el acceso fijo a Internet logró bajar 2000 puntos del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) de concentración, aunque si se mide el IHH por los ingresos de la empresa este subió 9.4%. Las medidas asimétricas lograron disminuir progresivamente el IHH en casi todos los servicios en los que participa América Móvil (Gómez, 2020a). Sin embargo, los servicios móviles que se habían desconcentrado en un principio se revirtieron para el 2018 cuando Telcel, de América Móvil, regresó a niveles superiores al 70% del mercado (Estavillo, 2020).

El IFT declaró también a la empresa Grupo Televisa como un AEP en televisión abierta al concentrar 67% de participación de la audiencia y disponer 54% de los MHz/Pob atribuidos al total de los concesionarios de televisión radiodifundida del país (Trejo, 2014). No obstante, Televisa ha mantenido su preponderancia y sólo redujo cinco puntos porcentuales al concentrar 62% de las audiencias de televisión abierta en 2018.

Más allá de eso, en la televisión de paga, el Grupo Televisa se afianzó como dominante. A pesar de señalarse que Televisa debía ser considerada como agente con poder sustancial de mercado en la televisión de paga, pues concentraba 64% de los suscriptores a finales de 2014, el pleno del IFT decidió, de manera dividida, no considerarla con poder sustancial de mercado (Gómez, 2020a). Como consecuencia, el IHH en televisión restringida creció 13% del 2013 al 2018 por las adquisiciones de competidores realizadas por Grupo Televisa. Esto gracias al artículo noveno transitorio de la LFTR, conocido como la cláusula "Cablecom", Televisa pudo crecer sin restricciones en sus actividades en la televisión de pago. Con este artículo la LFTR instauró un régimen de excepción limitando las facultades constitucionales del IFT para autorizar las concentraciones — adquisiciones y fusiones — entre empresas (Estavillo, 2020), siempre y cuando existiera un AEP en telecomunicaciones o radiodifusión y se cumpliera con ciertos requisitos: que no participara un AEP; que los agentes contaran con un porcentaje sectorial menor a 20%; que la concentración redujera el índice de dominancia (ID) y que el IHH no se incrementara en más de 200 puntos; así como que no tuviera el efecto de disminuir la competencia (LFTR, 2014). Dicho artículo fue considerado como anticompetitivo por la OCDE en 2017 (Estavillo, 2020).

Los analistas coinciden en que la férrea regulación de la competencia en el sector de telecomunicaciones y la laxa regulación en radiodifusión revela la existencia de intereses políticos y no estrictamente criterios técnicos (Gómez, 2020). Como se ha venido mencionando uno de los mayores retos de las telecomunicaciones en México es su elevada concentración, la cual ha disminuido poco a ocho años de la reforma constitucional. En este sentido, los especialistas han criticado el hecho de que el IFT declaró la preponderancia por sector — telecomunicaciones y radiodifusión — y no por servicios— telefonía fija y móvil, Internet, televisión restringida, televisión abierta, etc. (Trejo, 2014). Por otro lado, la regulación asimétrica no cubre todos los aspectos del proceso de competencia y por eso debe acompañarse de la aplicación de otros mecanismos de competencia económica (Estavillo, 2020).

Sin embargo, hay que resaltar como aspectos positivos que México tiene las tarifas más bajas de América Latina, que los precios de TV restringida e Internet han bajado y que AT&T eliminó el roaming entre México, Estados Unidos y Canadá, forzando a sus competidores en toda Norteamérica a eliminarla.

La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), es el otro órgano creado a raíz de la modificación al artículo 28 Constitucional cuyo objetivo es garantizar la libre competencia. La Cofece es, por ejemplo, encargada de regular la competencia en la industria cinematográfica. Sin embargo, una de las críticas a este órgano autónomo ha sido su falta de intervención en el sector.

Por un lado, existe un duopolio de empresas nacionales, Cinépolis (Organización Ramírez) y Cinemex (Grupo México), que concentra el 92.60% de las pantallas del país. Su poder de compra les permite imponer condiciones a productores y distribuidores, incluso a las grandes distribuidoras de Hollywood como Warner Bros., además de incumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía respecto a los tiempos de programación de películas mexicanas. Por otro lado, el oligopolio de las distribuidoras hollywoodenses agrupadas en la Motion Picture Association of America ha establecido un modelo de saturación de salas mediante estrenos masivos de muy pocos títulos. Las prácticas anticompetitivas mencionadas se identifican como tal en las disposiciones de la Constitución y las leyes en la materia pero los órganos reguladores, como la Cofece y otras autoridades no han intervenido (Ugalde, 2019).

Inversión

La banda ancha móvil y el acceso fijo a Internet son piezas clave de la infraestructura en telecomunicaciones para fomentar el crecimiento no solo de la economía digital, sino de otros sectores económicos impulsados por esta. Las empresas de telecomunicaciones, tanto en el segmento fijo como en el móvil, satelital, OMV, trunking, y paging, invierten constantemente en infraestructura: en renovación, mantenimiento y expansión de su red para dar continuidad a sus servicios. Suelen invertir cíclicamente, relajando sus flujos de inversiones esperando un retorno de capital para volver a invertir.

Uno de los objetivos de la reforma constitucional fue impulsar la inversión en telecomunicaciones a través de la reducción de las barreras de entrada a la inversión nacional y extranjera. Para ello, se pusieron en marcha cuatro iniciativas (Gómez, 2020):

1) La reorganización del espectro para banda ancha, según el Plan Nacional de Espectro Radioeléctrico, operado y regulado por el IFT, aprovechando el dividendo digital, es decir, el conjunto de frecuencias que quedaron disponibles después del apagón analógico de la TDT (ver sección “Radiodifusión”).

2) La Red Compartida y la Red Troncal (ver sección “Derecho de acceso a las TICs y cobertura”).

3) La identificación de agentes económicos preponderantes (ver sección “Competencia”) y,

4) La liberalización al 100% de la inversión extranjera Directa (IED) en telecomunicaciones y vía satélite de acuerdo con el artículo quinto transitorio constitucional.

Sin embargo, recientes estudios plantean que las inversiones se concentran en 10 empresas privadas: América Móvil, Grupo Televisa, AT&T, Megacable, Telefónica, Dish-MVS, Axtel, Altán y Total Play.

La inversión en telefonía móvil se deprimió en los últimos años (han invertido sólo 11.7% de los ingresos totales) a pesar de ser quienes generan mayores ingresos (57% del total del sector en 2018). Sin embargo, esto está cambiando ya que en 2022, de acuerdo con Telcel y Telmex, se invertirán mil 800 millones de dólares, que incluye la introducción de la red de quinta generación (5G) además de pagar 900 millones de pesos al año — 44 millones de dólares — al Estado mexicano por el uso del espectro radioeléctrico. La red 5G disponible a finales de febrero se desplegó a 18 ciudades del país con el plan de alcanzar 120 a finales del 2022 (González, 2022). El IFT comentó que con la autorización de la banda de 3.5 GHz, América Móvil pondría en operación la red comercial 5G más grande de América Latina (Páez, 2022).

En cuanto a las empresas extranjeras, hasta el 2020, ni Telefónica, ni AT&T habían incrementado sus inversiones y, por el contrario, replegaron sus operaciones, sobre todo la empresa europea. Tampoco se logró atraer más IED, potencialmente por el dominio del mercado por parte de América Móvil. La IED no sobrepasa los niveles anteriores a la reforma (Gómez, 2020).

En la televisión por cable y el Internet fijo no hay empresas extranjeras de peso aunque en los servicios de televisión satelital están EchoStar (50% de Dish México) y AT&T (41.3% de la porción de DirecTV que comparte con Sky de Grupo Televisa) desde el 2014.

El AEP, América Móvil, ha invertido sólo 72 mil de los 100 mil millones de pesos — es decir, solo 3,809 de los 5,291 millones de dólares — que prometió entre 2016-2019. Por su parte, Televisa invirtió del 2016 al 19, 61 mil millones — 3,227 millones de dólares — con la compra de empresas de cable y de la empresa de DTH (Sky) — así como en ampliación y mantenimiento de su infraestructura. En los últimos años han destacado en inversión, 1) Altán Redes con 21.5 mil millones de pesos — 1,136 millones de dólares — positivo para la cobertura móvil de comunidades más alejadas y vulnerables. 2) Megacable en TV restringida e Internet fijo con el 8.3 y 5% del total de las inversiones en 2018 y 2019 (Castañares 2020; Contreras 2020). De igual forma, en el 2020 y 2021 la empresa TotalPlay de Internet fijo de alta velocidad incrementó sus inversiones de forma considerable en 14,149 y 18,026 millones de pesos — 659 y 839 millones de dólares. Es importante subrayar que las empresas de Internet fijo, invirtieron sumas considerables en los años de la pandemia lo que permitió tener una red fija robusta y estable para hacer frente a los retos de dicha emergencia sanitaria.

Por otro lado, el movimiento económico que llamó la atención a finales del 2021, fue la fusión, mediante la combinación de activos, entre la empresa estadounidense Univisión y el Grupo Televisa. Si bien, dichas empresas han tenido una historia en común (Wilkinson, 2009; Gómez, 2016), esta alianza las consolida para ofrecer un producto diferenciado frente a las plataformas de *streaming* en ambos países y en el resto de América Latina, con la idea de ser la plataforma de contenidos audiovisuales líder en español. El objetivo de la nueva empresa es llegar a los casi 600 millones de hispanohablantes en el mundo — 190 se encuentran en Norteamérica.

La compañía Televisa-Univisión Inc. propone combinar tres modelos de negocio para la distribución de contenidos: acceso libre, suscripción y publicidad. Además de mezclar los contenidos de ambas empresas. Televisa produjo durante 2020, 86,000 horas de contenidos de varios géneros (Rodríguez, 2021), principalmente noticias, deportes y entretenimiento, destacándose las telenovelas y series. Sin embargo, una de las apuestas de contenido más fuerte de la plataforma será la exclusividad de programas deportivos, teniendo como punta de lanza la selección mexicana de fútbol y los equipos en exclusiva de la liga mexicana de fútbol — Liga BBVA Bancomer.

Grupo Televisa se mantendrá como accionista mayoritario tras la fusión con una participación del 45%, por su parte Univisión, pagará 3 mil millones de dólares en efectivo y otros 1,500 en

acciones combinadas que Televisa usará para reducir su deuda. La operación cuenta con el apoyo de una inversión de mil millones de dólares en acciones compradas por SoftBank y ForeLight LLC. Además, participan Google y The Raine Group (Beauregard y Varela, 2021). En el comunicado de ambas empresas, se aclara que las compañías de telecomunicaciones del Grupo Televisa se mantienen bajo la propiedad del grupo mexicano.

Un aspecto que generó dudas, fue cómo quedaría la división de noticias de Televisa, al respecto la compañía informó que el acuerdo entre las compañías contempla una excepción para la producción de noticias, con la idea de garantizar que el contenido noticioso permanezca en México. De igual forma, se comunicó que el país latinoamericano será el lugar de producción de la mayoría de los contenidos, con el objetivo de reducir costes (Beauregard y Varela, 2021).

Es importante destacar que las autoridades regulatorias especializadas de ambos países, el IFT y la *Federal Communication Commission* (FCC) aprobaron dicha fusión. En el caso del IFT, señaló que no prevé efectos contrarios a la competencia derivados de la operación en esas actividades de coincidencia, en gran medida debido a la participación marginal de Univisión en México (IFT, 2021). Según el Gobierno de México, se espera que dicha operación deje unos 15,000 millones de pesos (alrededor de 720 millones de dólares) en impuestos (Los Angeles Times, 2022).

La protección a periodistas

Uno de los más graves problemas en México es la violencia contra el ejercicio periodístico en la forma de asesinato, amenazas, secuestro, procesos judiciales para presionarlos, censurarlos u obligarlos a revelar sus fuentes y una treintena más de agresiones. La violencia es similar a los niveles de países en guerra, además de un clima de impunidad en el que de 5,151 casos de agresión a periodistas hasta junio del 2020, solo 210 se habían traducido en una acción penal (FEADLE, 2020 en De León, 2020). Artículo 19 calculó una tasa de 99.75% de impunidad en crímenes contra la libertad de expresión (Article 19, 2022a). La Unesco declaró que durante 2017 y 2018 México ocupó el primer lugar en asesinatos de periodistas a nivel global (De León, 2020). El último informe de Artículo 19 refiere que en los tres años de la actual administración suman ya 1,945 ataques contra la prensa, entre los cuáles se encuentran 33 asesinatos de periodistas y dos desapariciones, “marcando el periodo más violento contra la prensa del que se tenga registro” (Article 19, 2022b). De los casos de periodistas asesinados en el sexenio actual, en al menos 22 se encontró autoría y vínculos directos de grupos del crimen organizado (Article 19, 2022c: 106). Asimismo, de los 644 ataques de 2021, el Estado mexicano estuvo involucrado en por lo menos 274 de ellos (42.55%), de éstos 122 (18.94%) provinieron del nivel estatal, 96 (14.91%) del nivel municipal y 56 (8.70%) del nivel federal. Además, se suman las agresiones de particulares 137 (21.27%), 59 de partidos políticos (9.18%) y 42 de la delincuencia organizada (6.53%). Las 132 (20.50%) agresiones restantes son casos en los que Artículo 19 no tuvo elementos para indicar un probable agresor (Article 19, 2022c).

Los especialistas coinciden en que la escalada de violencia armada en el país fue consecuencia de la “guerra contra el narcotráfico” del Gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), no solo por el combate entre carteles mismos y del Estado contra los carteles sino su colusión a niveles locales y federales (De León, 2020; González 2021). Una estrategia diseñada por el Secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, hoy en día arrestado en Nueva York y acusado por la justicia estadounidense de proteger y recibir sobornos del Cártel de Sinaloa. Desde entonces, México se convirtió en el país más peligroso para ejercer el periodismo en América Latina y después de Irak a nivel global (Article 19, 2019).

Fue en el gobierno de Calderón, cuando se firmaron los primeros contratos de dependencias del Estado con la empresa israelí NSO Group para la compra del malware de espionaje Pegasus (Patiño, 2021). Las investigaciones de Artículo 19, R3D y Social Tic con asistencia del Citizen Lab de la Universidad de Toronto, Canadá, en 2017 y por Forbidden Stories y Amnistía Internacional con más de 80 periodistas del mundo y 17 medios y organizaciones en 2021, han revelado los casos de ciberespionaje en el mundo con este software espía, con especial atención al caso mexicano por su magnitud: 15 mil números telefónicos infiltrados. Se reveló que durante el gobierno de Enrique Peña Nieto (2012-2018), desde agencias del Estado Mexicano, fueron infiltrados ilegalmente dispositivos de periodistas, defensores de derechos humanos y activistas disidentes para tener acceso a los contenidos y funciones de los celulares infectados. Una situación muy grave dado el contexto de extrema violencia contra periodistas (Article 19, 2021a).

La violencia contra los periodistas se origina, por un lado, por agentes del Estado ya sea por omisión o debilidad — impunidad — o por acción — incluyendo las tendencias autoritarias de gobiernos a todos niveles y cacicazgos locales que emplean estrategias como el retiro de la publicidad gubernamental, procesos judiciales en contra de los informadores, espionaje, amenazas y violencia directa. Por otro lado, está la delincuencia organizada, agentes ilegales y paralegales que utilizan violencia extrema (De León, 2020; González, 2021).

Los propios periodistas y la sociedad civil, así como organizaciones internacionales, han sido una presión fundamental para impulsar mecanismos de protección. En 2010, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), que:

es la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso perseguir los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística o se cometan en razón del ejercicio de derecho a la información o de libertad de prensa y expresión (Fiscalía General de la República, 2019).

Asimismo, en 2012 se publicó la Ley de Protección a Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas. Los estados de la federación formularon también su marco jurídico en la última década, replicando en su mayoría la estructura y elementos de la ley federal (De León, 2020). Sin embargo, la transición democrática desigual en el ámbito local ha visto rezagos en algunas regiones impidiendo la eficacia de los mecanismos y permitiendo la permanencia de la violencia. En la práctica no siempre hay voluntad política y se han escatimado recursos que han impedido una protección eficaz (González y Reyna, 2019).

Dentro de las causas de la falla en los sistemas de protección a los periodistas están la falta de recursos o el retraso en poder disponer de ellos; el proceso burocrático a petición de parte; la ralentización en la implementación de las medidas de protección; la falta de eficacia de las medidas de protección dada su previsibilidad para los perpetradores; las sanciones para los protegidos que abandonen las medidas establecidas; la definición limitativa de “periodista” como principal actividad remunerada, dejando en la indefensión a otras formas de ejercicio del oficio y; la ausencia de mención de la censura como causa fundamental de la violencia contra los periodistas, lo cual favorece la criminalización de las víctimas al poner en entredicho su actividad informativa (De León y González, 2020).

La publicidad oficial

La publicación de información oficial por parte de los medios de comunicación, conocida como publicidad oficial, es una práctica legal y legítima. Además, en los últimos años se ha constituido en una fuente de subsistencia para algunos medios tradicionales que han sufrido el reacomodo provocado por la entrada de los medios digitales y la caída de ingresos de publicidad comercial. Sin embargo, al no estar debidamente regulada en México, “este tipo de publicidad política implica mucho más que la publicación de información oficial: obliga a una cobertura favorable para las instancias que la contratan y al ocultamiento de información; también a la censura y a la autocensura, lo que es una vulneración directa de la libertad de expresión” (De León, 2020: 52). Por esta razón, la ley ha sido denominada como la “Ley Chayote”, término coloquial del argot periodístico popularizado en los años 70 que se refería a las dádivas corruptas que utilizaban los gobiernos para comprar subrepticamente a los periodistas (Guillemaud en Hernández, 2021). De hecho, la continua falta de reglas claras en la asignación de los recursos públicos a los medios de comunicación privados, da pie a muchas suspicacias y a que se sigan fomentando prácticas clientelares entre el sistema político y el sistema de medios en México.

Año con año, los reportes de organizaciones civiles como Artículo 19 o Fundar, han documentado las cifras de los montos y las empresas mediáticas que los reciben, con base en los datos de la Secretaría de la Función Pública. De esta manera sabemos que, por ejemplo, “el Gobierno de Enrique Peña Nieto gastó de 2013 a 2018 alrededor de 62,000 millones de pesos — más de 3,000 millones de dólares — (Beauregard, 2019), casi el doble que la administración precedente de Felipe Calderón (2007-2012) que erogó 39,000 millones de pesos[3] — 2,964 millones de dólares de acuerdo a la tasa de cambio del 2012 (Article 19, 2019)” (Gómez, 2020a). Además, solo 10 empresas mediáticas acumularon casi 50% del gasto, principalmente, el duopolio televisivo. Asimismo, la televisión fue la más beneficiada (35%) seguida de la radio (19%) y los medios impresos (17%) (Fundar en Gómez, 2020a). El Gobierno de López Obrador ha disminuido considerablemente el gasto en publicidad oficial, acumulando del 2019 al 2021 (a mitad de su sexenio) solo 6,820 millones de pesos — alrededor de 339 millones de dólares (Bravo, 2022).

Desde la reforma constitucional en materia político electoral del 2014, el artículo tercero transitorio del decreto apuntó a la necesidad de reformar estos aspectos de la Ley General de Comunicación Social. Pero, como alertó la coalición de organizaciones no gubernamentales, #MediosLibres, la ley promulgada en 2018 a finales del sexenio de Peña Nieto, que entró en vigor en enero del 2019 con la actual administración, no cambió la posibilidad de asignación discrecional y excesiva de la publicidad oficial desde los tres niveles de gobierno (Gómez, 2020a) y tampoco incluyó mecanismos para auditar dicho gasto permitiendo la opacidad y falta de transparencia para conocer los criterios de asignación (De León, 2020). Por otro lado, obligó a los medios a inscribirse en un registro de la Secretaría de Gobernación para recibir recursos federales, “lo cual puede interpretarse como una forma de control gubernamental sobre los medios de comunicación” (De León, 2020: 52). Su carácter clientelar y discrecional “legalizó la corrupción mediática” (Artículo 19 y Fundar en Animal Político, 2018).

Más allá de eso, la sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 8 de septiembre del 2021, que amparó a Artículo 19, requirió que se cumpliera con la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia político electoral del 2014, para: “subsana las deficiencias de la Ley General de Comunicación

[3] Es importante señalar que al hacer la conversión a dólares el crecimiento no se corresponde de la misma forma que en pesos, esto por la volatilidad del tipo de cambio a favor de los dólares.

Social antes de que finalice el periodo ordinario de sesiones correspondiente al año dos mil veintiuno” (SCJN en Article 19, 2021b). Ese mismo mes, el presidente López Obrador pidió al Coordinador General de Comunicación Social y Vocero de la Presidencia de la República, Jesús Ramírez Cuevas, presentar una propuesta de ley que no limitara la expresión ni condicionara la publicidad a “hablar bien del Gobierno” (Álvarez, 2021). Sin embargo, la propuesta no fue presentada y el Congreso de la Unión no reformó la ley existente ni legisló una nueva dentro del tiempo mandado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, evidenciando la falta de voluntad del Congreso que durante 8 años ha incumplido para ejecutar el mandato constitucional (Article 19, 2021b).

En abril del 2022, finalmente, inició un Parlamento Abierto para analizar y votar los dictámenes de la Ley General de Comunicación Social a través de foros con especialistas en el tema, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, representantes de los medios y funcionarios federales y locales (Amezcuca, 2022). Asimismo, el presidente, López Obrador, echó a andar un plan de seguridad social a periodistas financiado con el 25% del presupuesto de publicidad oficial del Gobierno para contrarrestar las condiciones precarias en las que labora la mayor parte del gremio (SinEmbargo, 2022) — aunque necesaria, esta medida releva de sus obligaciones a los dueños de las empresas de medios (Delgado, 2022).

El derecho a la libertad de expresión y a la información

El derecho a la libertad de expresión es reconocido de forma pionera por la Constitución mexicana desde su promulgación en 1917 como parte de los derechos sociales que la conformaron (Villanueva y Chávez, 2018). La reforma constitucional del 2013 incluyó el derecho a la libertad de expresión y a la información en las nuevas tecnologías. El artículo 6 contempla el derecho a la manifestación de ideas y a la información:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Y el artículo 7 de la constitución garantiza el derecho a la libertad de difundir opiniones e ideas y a que no se establezca previa censura.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

La libertad de expresión también está reglamentada en la Ley de Delitos de Imprenta. En esa legislación se definen qué son los ataques a la moral (artículo 2) así como al orden y la paz públicas (artículo 3). Esta legislación ha sido fuertemente criticada por activistas y especialistas en materia de libertad de expresión, pues muchos de sus artículos van en contra de las ideas y espíritu de la Constitución mexicana, la cual se rige por un marco de protección y respeto a los derechos humanos (Carbonell, 2009). Aunque es anacrónica, esta ley sigue siendo utilizada por políticos y servidores públicos para amedrentar a periodistas y disuadirlos de hacer investigaciones críticas. En un caso reciente, el académico y periodista Sergio Aguayo fue demandado por Humberto Moreira, exgobernador de Coahuila, quien lo acusó por daño moral debido a una columna periodística que Aguayo publicó en 2016. Un juez condenó a Aguayo a pagar 10 millones de pesos — 466 mil dólares — como reparación de daño. Sin embargo, el académico apeló y su caso llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se decidió absolver a Aguayo (Marcial, 2022).

Por otra parte, en torno al derecho a la libertad de expresión, en 2007 se añadió al artículo 6 de la Constitución mexicana el derecho de réplica y en el 2015 se publicó la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica que en su artículo 5 establece que:

La crítica periodística será sujeta al derecho de réplica en los términos previstos en esta Ley, siempre y cuando esté sustentada en información falsa o inexacta cuya divulgación le cause un agravio a la persona que lo solicite, ya sea político, económico, en su honor, imagen, reputación o, vida privada. (Congreso de la Unión, 2018)

De manera que la persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión al público en general, tiene derecho a efectuar, por el mismo órgano de difusión, su rectificación. Como se ha relatado en este reporte, las crecientes agresiones contra los periodistas y defensores de derechos humanos, violentan los derechos de libertad de expresión, de difusión de las ideas, de prensa, así como el derecho a la información. Más allá de eso, también la concentración de los medios de comunicación pone en riesgo estas libertades (Ramírez, 2008). La garantía de que estos derechos se cumplan es responsabilidad del Estado en su función regulatoria:

A) A través de legislar los derechos, cómo pueden ser ejercidos y sus límites. En este sentido, México tiene importantes avances (Ramírez, 2008).

Derivado del artículo 7° constitucional, la Ley para Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas fue publicada en 2012, con fuertes sanciones para quienes violenten sus derechos (Villanueva y Chávez, 2018). No obstante, “la mayoría de los estados de la república no cuenta con normativas específicas en la materia” (Bernal y Bernal, 2021: 44).

Además de la consagración de estos derechos en la Constitución, México es signatario de varios instrumentos internacionales^[4] de derechos humanos que la Constitución considera como una extensión de su propio catálogo de derechos y bajo el principio hermenéutico de inclinarse por aquellos que proporcionen la

[4] La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, así como del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en la Esfera de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité Internacional de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

mayor protección a las personas. Estos tratados internacionales establecen que los Estados signatarios deberían adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de ellos. La “Carta Democrática Interamericana”, aprobada en 2001 por la Organización de los Estados Americanos, alude a la libertad de expresión y de prensa como elementos esenciales para el ejercicio de la democracia (Villanueva y Chávez, 2018).

B) Mediante vigilar el ejercicio de dichos derechos y la aplicación de la ley en caso de violaciones, previniendo, investigando, sancionando y reparando en su caso, la violación a los derechos humanos (De León y González, 2020; Villanueva y Chávez, 2018).

Si bien ha habido avances en la creación de mecanismos — como la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) en 2010 o el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en 2012, ambos con medidas de prevención y protección, así como el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sus recomendaciones (Villanueva y Chávez, 2018) —, éstos no han sido suficientes dado que permanece la violación sistemática de la libertad de expresión con muy altos índices de impunidad (ver sección “La protección a periodistas”).

C) A través de la regulación de un sistema de medios con condiciones para que sea plural y, por ende, facilite la circulación de información independiente, completa, veraz y diversa para que los ciudadanos tengan opciones para informarse, expresarse y tomar decisiones (Ramírez, 2008).

En México, los medios privados noticiosos hegemónicos, entre ellos, la prensa escrita, los noticieros de radio y televisión, están concentrados en alrededor de quince familias (Dávila y Román, 2021), con intereses en otros sectores económicos. Esto repercute en la pluralidad de los medios no sólo en su propiedad sino en sus contenidos, además de que existe el riesgo de que la valoración de las noticias sea con base en “qué se venderá más” y en este sentido es importante que los medios privados puedan compaginar su naturaleza mercantil con la de su servicio social (Ramírez, 2008: 49).

D) Mediante la regulación de la asignación de recursos públicos o de la publicidad oficial, de manera transparente y equitativa (Ramírez, 2008).

Existen retos pendientes también en esta responsabilidad del Estado que hasta el momento es opaca y discrecional (ver sección “La publicidad oficial”) (Ramírez, 2008).

La situación sobre la violación a los derechos de libertad de expresión y otros afines, ha sido fuente de preocupación, críticas y reclamos de las organizaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que han hecho claro que la responsabilidad del Estado no se agota en la creación de leyes sino también en implementar acciones efectivas para resguardar los derechos (Villanueva y Chávez, 2018).

La situación de violencia contra los periodistas ha tomado además un rol central en las actuales controversias respecto a las conferencias de prensa matutinas de la actual administración. Por un lado, para actores como Artículo 19 estas conferencias se constituyen en “ejercicios

autoritarios de desinformación oficial” en los que se ataca cotidianamente a la prensa exponiendo las notas periodísticas consideradas noticias falsas y sus medios de origen, alentando indirectamente las agresiones físicas contra la prensa y, violentando así, la libertad de expresión (Article 19, 2022). Por otro lado, la postura oficial apela a su derecho de réplica, a exhibir la información falsa en aquellos medios que responden a intereses económicos de facto, a mantener informada a la ciudadanía y a la rendición de cuentas (ante la prensa que puede cuestionar al mandatario y como un ejercicio de comunicación directa con la población). Ambas posturas en la polémica, suelen generalizar y confundir dos problemáticas distintas que convendría separar si se pretende avanzar en su solución: a) la concentración mediática y la desinformación deliberada de uso político por parte de algunos propietarios de medios al servicio de intereses económicos y, b) el trabajo de investigación de reporteros, periodistas y defensores de derechos humanos que arriesgan su vida por ejercer su profesión y son víctimas de la violencia sin que el Estado sea capaz de protegerlos.

AUTORIDADES REGULATORIAS

Reguladores de radiodifusión y espectro

Instituto Federal de Telecomunicaciones



El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) fue creado a partir de la reforma constitucional del 2013 como un órgano autónomo, es decir, independiente del Gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio para regular la radiodifusión y las telecomunicaciones. De acuerdo con el artículo 28 constitucional, el IFT tiene a su cargo:

[...] la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución [como el derecho a la información, las tecnologías de la información y comunicación y a la libertad de expresión] (Congreso de la Unión, 2013).

Al IFT se le otorgó además autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

A continuación, una lista de sus atribuciones:

- La facultad de emitir su propio estatuto orgánico
- Otorgamiento, revisión y revocación de concesiones en telecomunicaciones y radiodifusión
- Regular de forma asimétrica a los participantes en dichos mercados para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia
- Imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, a la concesión y propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación

El órgano de gobierno del IFT es un pleno de siete comisionados designados por el Ejecutivo con ratificación del Senado — después de haber pasado un examen de conocimientos, requisitos personales y profesionales — y presidido por quien decidan las dos terceras partes presentes del Senado.

La creación de esta institución significó un salto cualitativo de grandes proporciones, ya que busca modelar, a partir de variables de competencia y libre concurrencia, el sistema de medios y las telecomunicaciones, así como buscar fórmulas democráticas y técnicas para conseguir una comunicación democrática, tanto en el terreno del acceso al Internet como en la pluralidad y diversidad del sistema comunicativo. De hecho podríamos afirmar que potencialmente el diseño institucional del IFT es lo suficientemente robusto para conseguir dichos objetivos si ejecuta una agenda regulatoria en esa dirección.

Sin embargo, la ley reglamentaria del 2014, la LFTR, le restó cierta autonomía en su forma de organizarse, operar y decidir. A pesar de haber tenido la oportunidad de defender su autonomía interponiendo una controversia constitucional como lo propusieron dos comisionadas, el resto de los comisionados decidieron no hacerlo y tratar de superar las deficiencias de la ley caso por caso (Labardini, 2020). La LFTR le dio más atribuciones al poder Ejecutivo, reduciendo la colegiación con una estructura y funcionamiento verticales "lo cual lo hace más fácilmente capturable por intereses políticos" (Labardini, 2020: 17). Por ejemplo, el presidente del IFT, elegido por grupos mayoritarios en el Senado y, por lo tanto, vinculado a estos, tiene muchas atribuciones, como el control de la agenda del Pleno, de los procesos internos, de la información y los recursos humanos, reduciendo el poder del Pleno para echar a andar la nueva institución (Labardini, 2020).

Además de esto, otra amenaza para el IFT es la injerencia de otras autoridades regulatorias alejadas del mandato del IFT, por ejemplo, la delgada línea entre las atribuciones del IFT y la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) que genera conflictos competenciales entre ambos y que podrían resolverse con colaboración y diálogo (Labardini, 2020). Y por otro lado, está la gran amenaza de "la influencia de intereses de grupo económico, político y mediático" (IFT, 2018).

Dentro de los retos institucionales del IFT, a partir de la experiencia de casi diez años de curva de aprendizaje y operación, los expertos han señalado la necesidad de establecer (IFT, 2018; Labardini, 2020):

- una gobernanza más horizontal
- mecanismos de evaluación de desempeño
- políticas públicas integrales y de largo alcance junto con otros organismos y el Gobierno
- estrategias para administrar su capital humano
- un sistema de información accesible, interno y externo
- procesos estandarizados para terminar con su excesiva carga burocrática
- y una mayor transparencia de los procesos de toma de decisiones

Finalmente, es importante señalar que desde el inicio de la administración de López Obrador (2018-2024), el instituto ha sido señalado como poco eficiente y como una institución cara, tanto por el presupuesto que maneja como por el sueldo de sus comisionados. De hecho el presidente ha señalado varias veces que los órganos constitucionales autónomos, son instituciones costosas que entorpecen las acciones del poder ejecutivo, además de que las entiende como organismos diseñados bajo la lógica "neoliberal" pues "se crearon para facilitar la privatización" (López, 2022) y "no tienen ninguna función social" (López, 2020). El presidente hace referencia al poco avance del IFT en la lucha antimonopolios que ha tenido como consecuencia la baja cobertura de Internet en el país.[5] Ha declarado que no le dará tiempo en su administración para reformar a estos organismos, además de necesitar una reforma constitucional que requiere mayoría calificada para aprobarse y que su alianza

[5] Así como a la autorización de la Cofece a una firma china para explotar una mina de litio sin consultarlo con el Gobierno.

partidaria no tiene (López, 2022). En ese contexto, el IFT está operando con un pleno de solo cuatro comisionados desde febrero del 2022, ya que el presidente de la República realizó dos nombramientos en 2021 que fueron rechazados en el Senado y no ha realizado nuevos por considerar que las listas de candidatas proporcionadas por el Comité de Evaluación (conformado por los directivos de tres instituciones autónomas, el Banco de México, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación) carecen de validez pues fueron emitidas solo por dos miembros del Comité (Rodríguez, 2022). Esto ha dejado congelado al pleno del IFT que para tomar ciertas decisiones necesita de por lo menos un pleno de cinco comisionados (Levy, 2022). Al respecto, la organización especializada en telecomunicaciones, Observatel, interpuso un amparo para que el presidente de la República cumpla con su obligación constitucional de proponer al Senado a las candidatas a comisionadas al IFT — conforme a la paridad de género (Rios, 2022).

Comisión Federal de Competencia Económica



La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), es el otro órgano creado a raíz de la modificación al artículo 28 Constitucional que tiene también injerencia en telecomunicaciones y radiodifusión, aunque estrictamente en términos de “garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados” (Congreso de la Unión, 2013). Como el IFT, la Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por las atribuciones especializadas del IFT en telecomunicaciones y radiodifusión, la Cofece no tiene competencias en dichos sectores, sin embargo, con el arribo de las plataformas digitales de distinto cuño como Uber, Netflix y Amazon, existen dudas sobre cuál es la autoridad competente que evaluará las posibles concentraciones, ya que no han llegado a consensos entre ambos organismos. De ahí que la Ley Federal de Competencia Económica establece un mecanismo a través del Poder Judicial de la Federación (PJF), por medio de Tribunales Colegiados Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, que son los que determinarán qué órgano tiene jurisdicción sobre determinado asunto, cuando ambas autoridades se declaren competentes. Esto sucedió con el caso de la concentración Uber-Cornershop, en donde dichos tribunales resolvieron a favor de la Cofece, ya que los agentes económicos que participan en la concentración son mercados de intermediación y no de telecomunicaciones (Cofece, 2020).

Regulación de la prensa escrita

En México, la prensa escrita está regulada por la Ley sobre Delitos de Imprenta, que antes llevó el nombre de Ley de Imprenta. Esta legislación fue promulgada por el presidente Venustiano Carranza el 12 de abril de 1917 y desde entonces ha sido modificada en múltiples ocasiones. En su origen, fue creada temporalmente para suplir una reglamentación de los artículos 6 y 7 de la Constitución mexicana. Sin embargo, más de un siglo después la ley sigue vigente.

La Ley sobre Delitos de Imprenta tiene 36 artículos, de los cuales tres han sido derogados a lo largo del tiempo. A través de este texto se regulan dos elementos centrales. El primero tiene que ver con los límites que se imponen a la libertad de expresión a través del desarrollo de conceptos como el respeto a los derechos de terceros, la paz pública y la moral. Para un mayor análisis de este elemento de la ley, consultar la sección “El derecho a la libertad de expresión y a la información”.

El segundo elemento que regula la Ley sobre Delitos de Imprenta y el más importante para esta sección del reporte, se relaciona con la regulación de la prensa escrita. Por ejemplo, el artículo 13 obliga a que todas las personas que establezcan “una imprenta, litografía, taller de grabado, o de cualquier otro medio de publicidad”, informen al presidente municipal — autoridad local — del lugar sobre su existencia. El artículo 15 señala que para que un impreso pueda circular, forzosamente debe tener los datos de identificación del editor o editora responsable, así como de la imprenta y lugar donde se editó. El artículo 26 explica que nadie puede fungir como director o editor de una publicación si se encuentra fuera del país, o si están en “prisión o en libertad preparatoria, o bajo caución”. En general, y como se puede constatar en estos ejemplos, esta legislación busca ordenar y ejercer un mínimo control de la propiedad de la industria de medios impresos.

El año en el que se promulgó esta ley es un dato elocuente que da cuenta de un ordenamiento jurídico anacrónico. Como se puede observar, tiene más de cien años. En ese periodo, en el ámbito político concluyó la Revolución mexicana, se desarrolló un régimen semi-autoritario durante más de siete décadas y se llevó a cabo una transición partidista que demoró casi veinte años. En este sentido, la relación entre la prensa y los poderes públicos ha cambiado sustancialmente. En el ámbito tecnológico, se observa el auge de los medios electrónicos y, después, el de los medios digitales con la migración paulatina, pero sostenida en el tiempo, de los medios impresos a las plataformas digitales. En lo jurídico, los elementos que esta ley regula en relación a la libertad de expresión son incompatibles con los estándares que se han desarrollado a partir del sistema internacional de protección a los derechos humanos. Ante esto, distintos especialistas y académicos han señalado que es una ley que desde hace décadas debió ser suplida por una completamente nueva (Carbonell, 2009; Villanueva, 2000). En lo operativo, y específicamente en términos de regulación de la industria de los medios impresos en México, la Ley sobre Delitos de Imprenta ha tenido poca utilidad en décadas recientes. Esta situación, entre otras cosas, propició que la industria de los medios impresos haya sido regulada discrecionalmente a través de negociaciones entre los distintos poderes públicos y los medios de comunicación impresos. Estas relaciones de colusión marcaron durante mucho tiempo la falta de independencia y autonomía de buena parte del sistema de medios impresos. Como se ha documentado ampliamente, muchos periódicos tendieron a ser oficialistas y a realizar coberturas periodísticas favorables al régimen en turno, a cambio de condonación de impuestos, rebajas en la compra de insumos básicos para la producción de periódicos como la tinta y el papel y de recibir pagos por publicar publicidad oficial (Hughes, 2009; Lawson, 2002; Orme, 1996). Aunque muchas de las prácticas de colusión anteriormente mencionadas han disminuido en intensidad y frecuencia, aún siguen en operación, especialmente en los sistemas de comunicación locales a nivel estatal y municipal.

En la actualidad, la industria de medios impresos es muy grande y es difícil hacer una radiografía precisa de ella debido a la falta de información estadística que dé cuenta, con precisión, sobre su estado y desarrollo. Por una parte, podemos hablar de un sistema de medios impresos que se concentra en el denominado “triángulo de oro”, que es un espacio integrado por los tres mercados políticos y económicos de mayor tamaño en el país, compuesto por las zonas metropolitanas de la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara (Larrosa-Fuentes, 2018). Además, a este conjunto de medios se pueden agregar otro puñado de periódicos que se editan en otras ciudades importantes. En estas ciudades se editan muchos de los periódicos llamados “nacionales” y que informan sobre cuestiones políticas y económicas de la federación y de algunos estados, pero que en la realidad no tienen una circulación en todo el territorio nacional. Este conjunto de medios impresos está integrado por periódicos muy antiguos como El Universal, fundado en 1916, Excélsior (1917), El Informador (1917), El Siglo de Torreón (1922), El Diario de Yucatán (1925), El Imparcial (1937), la Organización Editorial Mexicana (1976), El Financiero (1981), La Jornada (1984), así como por otros de más reciente fundación como Grupo

Reforma (1993) y Grupo Milenio (2000). Por otra parte, en el país hay una gran cantidad de publicaciones impresas que tienen una circulación interestatal, estatal, intermunicipal y municipal. De acuerdo al Padrón Nacional de Medios Impresos circulan 354 periódicos en los distintos estados del país (Secretaría de Gobernación, 2022). Sin embargo, el número de publicaciones es mucho más grande, pues una gran cantidad de empresas periodísticas no están registradas en el padrón (Maldonado, 2018).

En la actualidad, la industria de la prensa escrita en México vive de tres fuentes generales de financiamiento. La venta de ejemplares físicos de la prensa es una de ellas. Esta fuente de ingresos se ha ido reduciendo drásticamente en los últimos años. Aunque desde hace más de dos décadas que los periódicos dejaron de obtener ganancias por la venta de sus ejemplares físicos (Larrosa-Fuentes, 2018), en la actualidad aún representan ingresos que sirven para financiar parte de sus operaciones periodísticas. Dada la falta de regulación de esta industria, es difícil obtener datos veraces relacionados con el tiraje, circulación y consumo de periódicos en México. En el padrón de medios impresos los medios autoreportan cuántos periódicos imprimen y ponen a circular. Sin embargo, debido a que no hay una supervisión sobre cómo se reportan estos datos, la calidad de los mismos es difícil de corroborar (ver, por ejemplo: Larrosa-Fuentes, 2012; Maldonado, 2018). Lo que es un hecho es que la circulación de periódicos en México ha sido baja, en términos históricos, frente a lo que sucede en otros países (Sánchez, 1994; Trejo, 1995). En la actualidad sabemos, por ejemplo, que entre 2017 y 2021 el consumo de periódicos como fuente informativa ha caído de 51% a 21% (Newman et al., 2021). Además, según el Padrón Nacional de Medios Impresos, ningún periódico supera un tiraje de 200 mil ejemplares en un país de casi 130 millones de habitantes.

Las suscripciones son la segunda vía a través de la cual los periódicos se hacen de recursos. Los periódicos aún tienen una importante distribución a través del pago de suscripciones. Además, se agregan las suscripciones que algunos de estos medios de comunicación comercializan a partir de su distribución digital en Internet. Al respecto, no hay datos precisos de la cantidad de dinero o el porcentaje que esta modalidad representa de su financiamiento. No obstante, es importante señalar que este tipo de financiamiento se puede encontrar, especialmente, en los periódicos que se editan en centros urbanos grandes, como aquellos que integran el triángulo de oro. En contraste, son pocos los periódicos de distribución municipal o regional que cuentan con este tipo de ingresos.

La tercera vía de financiamiento es a través de la venta de publicidad. Una parte de estos ingresos son por concepto de los espacios publicitarios que compran las empresas privadas tanto en ediciones de papel, como en ediciones digitales. Las ganancias económicas de la prensa, en general, han ido disminuyendo paulatina e inexorablemente en las últimas tres décadas. Por ejemplo, a partir de 2019, debido a la pandemia por Covid-19 y la crisis económica que desencadenó, los periódicos mexicanos han perdido muchas de sus ganancias económicas. En 2019, la industria tuvo ingresos totales por 23,287 millones de dólares y en 2020 tuvo una caída de 12%. En particular, la venta de publicidad en ese año bajó en un 21% (Soto, 2021; Vidal, 2021).

A su vez, una fuente muy importante del financiamiento de los medios impresos sigue siendo a través de la venta de publicidad a las instituciones públicas. Para un desarrollo a profundidad sobre las estructuras jurídicas que regulan la publicidad oficial, ver la sección “La publicidad oficial” de este reporte. Lo que es importante señalar aquí es que la publicidad oficial es una fuente de financiamiento importante para los periódicos de mayor circulación. Esto ha implicado que durante las crisis económicas de las últimas décadas (1994, 2002, 2008, y 2019) los periódicos hayan encontrado una tabla de salvación en el presupuesto público. Este orden

de cosas es muy diferente a nivel local, en donde una gran cantidad de periódicos de circulación estatal, intermunicipal y municipal viven, casi en su totalidad, del financiamiento público. Esto ha sido muy pernicioso en términos del desarrollo de prácticas periodísticas autónomas, pues en muchos estados y municipios proliferan publicaciones impresas y digitales que se dedican a reproducir boletines oficiales y a construir secciones de opinión afines a los Gobiernos que financian sus operaciones.

Regulador de Internet

En México, no existe un regulador especializado en los mercados relacionados con el Internet, las entidades que se hacen cargo, según los casos, son la Cofece, el IFT y en menor medida el INAI. Sin embargo, en los últimos años, por obvias razones hay cada vez más casos relacionados con industrias tecnológicas que planean la necesidad de crear, por lo menos grupos de trabajo entre la Cofece y el IFT que atiendan las controversias. En el caso de la moderación de contenidos en los medios sociales, es claro el vacío y tanto el IFT como el INAI tendrían que trabajar en conjunto. Al respecto se han planteado algunas propuestas, pero hasta marzo del 2022, no hay regulador especializado (Brant, Álvarez, Gómez, 2021).

Por otro lado, es importante señalar que la segunda versión del tratado de libre comercio entre Estados Unidos, Canadá y México (USMCA por sus siglas en inglés y T-MEC en español) que entró en vigor a finales de junio del 2020, en su capítulo 18 (telecomunicaciones) contempla que cada país tenga un regulador especializado en telecomunicaciones. Por su parte el capítulo 19 (sobre comercio digital) protege los datos personales en las transacciones de comercio electrónico, la ciberseguridad y el libre flujo de datos entre los tres países. De igual forma, prohíbe restricciones sobre los lugares donde se puedan instalar servidores, la discriminación de productos digitales y favorece la neutralidad de la red (T-MEC, 2020).

Regulador del acceso a la información y protección de datos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue promulgada en el año 2002 y un decreto presidencial constituyó al Instituto Federal de Acceso a la Información (Ifai). Ambos fueron resultado de la alternancia democrática (al perder la presidencia de la República el partido hegemónico durante 70 años) y del trabajo de un colectivo de periodistas y académicos conocido como Grupo Oaxaca (Maza, 2021). El primer organismo tuvo como objetivos promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de las dependencias de la Administración Pública Federal así como obligarlas a transparentar sus acciones. Cada estado de la República Mexicana tuvo a su vez la obligación de elaborar su propia ley estatal, los mecanismos para hacerla efectiva y los organismos autónomos para vigilar su cumplimiento. Éstos han cambiado con el tiempo y las reformas posteriores (De León, 2020). Por ejemplo, de su rol para resolver controversias a las solicitudes de acceso a la información pasó a ser regulador en materia de información y de protección de datos personales.

En 2015, fue promulgada una nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Ifai cambió su nombre al de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai), se convirtió en un organismo autónomo con nuevas atribuciones para ampliar la exigencia de transparencia a sindicatos, partidos políticos, legisladores, órganos autónomos y cualquier persona física o moral que recibiera o ejerciera recursos públicos así como a estados y municipios (Congreso de la Unión, 2016). Este proceso fue apoyado por la Red por la Rendición de Cuentas, “que integra a más de 60 instituciones académicas, sociales y gubernamentales” (Maza, 2021).

Dentro de sus atribuciones están:

- Garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales
- La promoción de ambos derechos y la transparencia y apertura de las instituciones públicas
- Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales
- Impulsar a nivel institucional el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

Gracias a documentos obtenidos por esta vía, se han podido realizar investigaciones periodísticas de gran trascendencia que han revelado casos de corrupción como “La Casa Blanca”, “La Estafa Maestra” o las empresas fantasma del exgobernador de Veracruz Javier Duarte, que han puesto en prisión a políticos de alto nivel (Maza 2021).

Toma de decisiones

Los principales actores públicos involucrados en la toma de decisiones de las políticas públicas en el sector de la comunicación provienen de distintas dependencias del Estado y su división de poderes. Por un lado, los organismos autónomos como el IFT y el Inai y sus organismos análogos a nivel local/estatal. Por otro lado, el poder ejecutivo tanto federal como estatal, por ejemplo, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno federal. En el poder legislativo son los diputados y senadores de la República quienes toman decisiones y en el judicial, los tribunales especializados y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como algunos de los casos controvertidos permiten inferir, esta división de poderes que genera una diversidad de tomadores de decisiones ha tenido un impacto positivo. Ha permitido un balance y la generación de contrapesos a la toma de decisiones unilaterales que amenazan los logros obtenidos para garantizar los derechos fundamentales — mismos que han sido resultado de luchas ciudadanas por la democratización. Tales son los casos de:

- El fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el derecho de las audiencias a favor de la AMDA en contra de la modificación de la LFTR, la contrarreforma legislativa del 2017 que echó para atrás los derechos de las audiencias por la presión de los medios corporativos.
- La iniciativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presupuesto fiscal 2020 y su aprobación en el Congreso, que modificó la Ley Federal de Derechos para exentar a los concesionarios indígenas del pago de impuestos por uso del espectro.

Por otro lado, cabe mencionar que, como los casos anteriormente señalados permiten inferir, también sigue habiendo actores privados de peso que mantienen injerencia en la toma de

decisiones públicas, incluso de organismos autónomos como el IFT y que son poderes de facto provenientes del sistema de medios. Siguen estando pendientes una mejor regulación del cabildeo, del conflicto de interés y dinámicas como la puerta giratoria (Aguilar, 2018); transparencia de los procesos en la toma de decisiones y; regulaciones más específicas derivadas de la autocrítica de todos los organismos públicos susceptibles a la influencia de los intereses de medios corporativos. En el caso del IFT, por ejemplo, la ex comisionada, Labardini (2020), planteó la necesidad de transparentar la toma de decisiones del organismo autónomo.

ACTORES INFLUYENTES

Locales

Asociaciones industriales

Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) es una asociación empresarial que aglutina a los grandes medios corporativos de la radio y la televisión del país. Dentro de sus actividades están: el análisis, diagnóstico y formación de una opinión sobre temas de actualidad de la industria; representar los intereses de sus socios en actividades de cabildeo a la administración pública; negociar el Contrato-Ley de la Industria y; proveer asesoría técnica, jurídica, fiscal y administrativa para las empresas (CIRT, 2021).



La CIRT ha tenido un papel importante en los embates legislativos y judiciales derivados de la reforma constitucional. Destaca el caso de los derechos de las audiencias y la contrarreforma del 2017 que echó para atrás la obligación de distinguir información de opinión en los medios. En febrero del 2022, cuando se discute la última controversia en la materia, la CIRT hizo un llamado al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a considerar la propuesta del ministro González Alcántara como una forma de censura por obligar a los medios públicos y privados a diferenciar su información noticiosa de la de opinión con códigos de ética avalados por el Estado y en el que cada programa tendría un defensor de audiencia nombrado por el gobierno. De aprobarse, consideró el titular de la CIRT, sería un “retroceso, al no permitir a la población estar debidamente informada” (Redacción AN, 2022). Un tema muy debatible en el contexto de prácticas mediáticas de distorsión y manipulación de la información.

Asociación de Internet México



Asociación de
Internet MX.

La Asociación de Internet MX representa a las empresas afiliadas que forman parte de la industria del internet. Uno de sus propósitos es representar los intereses de sus afiliados y proveer marcos de referencia

con base en: un Internet libre y abierto, el desarrollo de infraestructura y abatimiento de la brecha digital, la libertad de expresión y el derecho a la información, la privacidad y la protección de datos, el libre flujo de datos transfronterizos, la ciberseguridad, los datos abiertos y la modernización del Estado, la neutralidad tecnológica y la competencia, la neutralidad de la red y la economía digital (Asociación de Internet MX, 2022). Cabe mencionar que muchos de estos principios coinciden con los intereses de las asociaciones industriales estadounidenses como la Information Technology and Innovation Foundation que engloban a otras asociaciones de tecnologías de la comunicación y el Internet y, fueron incorporados en el Tratado México-Estados Unidos-Canadá (USITC, 2019). La Asociación ha estado presente en las discusiones sobre la regulación de las plataformas de Internet, específicamente en contra del pago de impuestos — del que se beneficiaban sobre todo las grandes plataformas extranjeras (Cuestión de polémica, 2018).

Sociedad civil/Organizaciones No Gubernamentales

AMDA



La Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias (AMDA) tiene como objetivo garantizar que se cumplan los derechos de las audiencias y el ejercicio de la defensoría de audiencias. Forman parte de ella personas físicas que tengan a su cargo tareas de defensoría de audiencia, que pertenezcan a consejos de programación u otra figura de intermediación entre el medio y sus audiencias.

Dentro de sus actividades están la comunicación con los defensores de las audiencias, la realización de eventos para promover los derechos de las audiencias, estudiarlas y compartir metodologías, dar servicios de capacitación, evaluación, asesoría técnica y consultorías en la materia (AMDA, 2020).

Gracias al amparo promovido por la AMDA, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró inconstitucional la reforma al artículo 256 de la LFTR que había transgredido la posibilidad de defender los derechos de las audiencias. La contrarreforma recurría a la autorregulación de los medios para defender a las audiencias y eliminaba la obligación de distinguir entre información y opinión en programas noticiosos, de entretenimiento y deportes (Solórzano, 2020).

Amedi

La Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI) se ha dedicado a promover y defender el derecho de los ciudadanos a la información y la comunicación, así como a la lucha por la democratización de los medios de comunicación, la garantía del derecho a informar y el derecho de réplica. Conformada históricamente por actores sociales y académicos, tiene capítulos en distintos estados del país (Bernal y Lay, 2019). Dentro de sus actividades está establecer redes con asociaciones afines, autoridades y medios de comunicación y ofrece posicionamientos sobre la agenda de la comunicación. Uno de los más importantes en la actualidad es la defensa del IFT y del INAI como organismos autónomos e independientes del Gobierno federal. Para la AMEDI, esta autonomía jurídica garantiza el correcto tutelaje de los derechos fundamentales que dichos institutos protegen.



Artículo 19 México y Centroamérica

Artículo 19 en México y Centroamérica es una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos de libertad de expresión y acceso a la información bajo los estándares internacionales de derechos humanos y con el fin de contribuir a la democracia. Sus actividades incluyen: exigir el derecho a la difusión de la información y opiniones en los medios, la investigación de amenazas y tendencias, la documentación de violaciones a los derechos de la libertad de expresión, el acompañamiento de personas cuyos derechos han sido violados y, la contribución al diseño de políticas públicas en la materia.



La organización produce reportes anuales que son fundamentales para actualizar el conocimiento sobre diversos temas, como el gasto de publicidad oficial en los medios que el Gobierno realiza cada año (ver sección “La publicidad oficial”) y ha denunciado el derroche, su discrecionalidad y efectos corruptores. También monitorea los niveles de violencia y de amenazas contra periodistas (ver “La protección a periodistas”) (Article 19, 2022d).

Observatel



Observatel A.C. es un observatorio de telecomunicaciones en México que investiga, monitorea y emite posiciones y artículos sobre los medios y telecomunicaciones (Observatel, 2016). Recientemente destaca su promoción de un amparo para que el Gobierno actual emita su Política de Inclusión Digital Universal que es mandado por la Constitución y la Ley para garantizar a la población su acceso a las TICs (Gutiérrez, 2021).

R3D



La Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) es una organización mexicana dedicada a la defensa de los derechos humanos en el entorno digital. Dentro de sus actividades están hacer investigación de políticas, el litigio estratégico y campañas de promoción de los derechos digitales en México como la libertad de expresión, la privacidad el acceso al conocimiento y la cultura (R3D, 2022).

Externos

CIDH

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuyo propósito es promover y proteger los derechos humanos en el continente americano. Junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos forma parte del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos. Dentro de sus actividades la CIDH tiene un sistema de petición individual, monitoreo de la situación de los derechos humanos en Estados miembro y atiende líneas temáticas prioritarias (OEA, 2022).



UNESCO



La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco en inglés) tiene dentro de otras prioridades la defensa de la libertad de expresión, un derecho fundamental y una condición esencial para la democracia y el desarrollo. La Unesco impulsa la adopción de normas internacionales por parte de los países miembros y gestiona programas que promueven la libre circulación de las ideas y el intercambio de conocimientos (Unesco, 2021).

Relatores para la libertad de expresión

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tienen el propósito de estimular la defensa del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, por su función fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático. Ambos efectuaron una visita oficial a México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2017, invitados por el Gobierno y dieron seguimiento a la visita conjunta realizada en 2010. Publicado en 2017, el reporte constituye un reclamo internacional hacia el Estado

mexicano por la violación sistemática del derecho a la libertad de expresión, exhortando a que se busquen soluciones inmediatas para garantizarlo (Villanueva y Chávez, 2018).

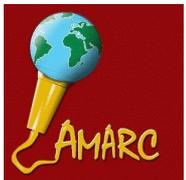
Observacom



El Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia (Observacom) es una organización profesional e independiente, especializada en la regulación y políticas públicas de los medios de comunicación, las telecomunicaciones, el Internet y la

libertad de expresión con un énfasis en los derechos, el acceso, la diversidad y el pluralismo. Está conformado por investigadores expertos de América Latina y el Caribe que generan información, análisis y propuestas, así como vinculación con diferentes actores (sociales, académicos, empresariales y estatales) involucrados en las temáticas comunicativas (Observacom, 2022). Una de sus labores recientes en México que destacan es el evento realizado junto con la Unesco titulado “Moderación de contenidos en Internet y protección de la libertad de expresión en redes sociales” en el que participaron gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil, instancias de regulación y usuarios. En él se discutieron una diversidad de perspectivas acerca de cómo regular/moderar los contenidos en línea (Brant, Álvarez, Gómez, 2021).

AMARC



La Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) es una asociación para promover, cooperar, coordinar e intercambiar servicios de asesoría para radios comunitarias y su derecho a la libertad de expresión. En México tiene la figura legal de Red de Radios Comunitarias de México A.C. integrada por 62 radios comunitarias e indígenas (AMARC, 2019).

Artículo 19

A nivel internacional, Artículo 19 tiene como objetivo defender la libertad de expresión y el acceso a la información. Por ello, realiza labores de monitoreo e investigación así como posicionamientos y recomendaciones a los países en los que trabaja y en los que tiene oficinas regionales. Sus principales ejes temáticos son la censura, los derechos digitales, la libertad religiosa, de prensa y la seguridad de periodistas y defensores de derechos humanos (Article 19, 2022e). El trabajo de la oficina regional en México ha enfocado la atención hacia las amenazas y víctimas de la violencia a periodistas y los altos niveles de impunidad, así como otros ataques a los derechos humanos: la clasificación de archivos sobre violaciones de derechos humanos, la negativa a revelar información pública, la manipulación de las líneas editoriales mediante la asignación discrecional de publicidad gubernamental y el caso Pegasus de espionaje en contra de periodistas, abogados y defensores de derechos humanos (Article 19, 2022f).

ARTICLE 19

PENDIENTES

A pesar del impacto positivo de la reforma constitucional del 2013 y otras regulaciones anteriores o derivadas de esta, existen aún desafíos, rezagos y pendientes que no han terminado de materializar los objetivos más trascendentes de dicho marco regulador. Los especialistas coinciden en que las leyes secundarias y su implementación han disminuido la posibilidad de cumplir muchos objetivos de la reforma de 2013, además de que perduran casos controvertidos aún no resueltos.

Los desafíos siguen siendo muchos:

- El sistema de medios mexicano permanece como uno de los más concentrados del mundo
- La brecha digital está lejos de cerrarse dada la falta de cumplimiento de las metas planeadas por los gobiernos
- Las inversiones posteriores a la reforma se han comportado por debajo de las expectativas y en comparación con otros países (excepto por la reciente inversión en la red 5G)
- Los medios públicos continúan siendo vulnerables a la discrecionalidad presupuestaria y la influencia editorial de los gobiernos federales o locales en turno y a la toma de decisiones unilaterales y verticales de quienes dirigen dichos medios, además de su reticencia a rendir cuentas
- No se ha incorporado el importante criterio de pluralismo para la asignación de concesiones de televisión digital y radio comerciales y sociales
- Persisten prácticas clientelares, un ejemplo de ello es el retraso en la reforma a la Ley General de Comunicación Social para regular la publicidad oficial mandatada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Congreso de la Unión para antes del periodo ordinario del 2021. Al ser discrecional el sistema actual afecta al ejercicio de derechos y daña la pluralidad mediática
- Sigue pendiente la implementación del marco legal que devuelva a las audiencias la totalidad de sus derechos derivados de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Los avances en mecanismos legales y de protección a la libertad de expresión no han resultado en la disminución de la violencia en contra de los periodistas
- Es necesario el diseño de una política pública transversal y multisectorial en materia comunicativa y digital, como comenta Bravo (2020): “los cambios legales resultan insuficientes cuando se carece de políticas públicas integrales” (p. 94).
- A pesar de los avances en la autonomía de los reguladores respecto a los gobiernos, la influencia no regulada de los intereses de facto económicos, políticos y mediáticos, persisten. Es necesario, por ejemplo, una ley de cabildeo apropiada (Aguilar, 2018) que establezca qué sí es legal y qué no, que vigile a los organismos autónomos y no autónomos y genere contrapesos a la presión de grupos de poder

- Sigue pendiente el nombramiento por parte del Ejecutivo de los comisionados faltantes para completar el pleno del IFT para que pueda cumplir con todas sus atribuciones. Asimismo, que se realicen las propuestas para reformar lo que la actual administración considera como aspectos onerosos, ineficaces o necesarios para mejorar el funcionamiento del organismo autónomo
- Es pertinente la autocrítica, la profesionalización y el establecimiento de evaluaciones de las instituciones reguladoras para ajustar sus estrategias, generar contrapesos y establecer coordinación entre ellas para cumplir mejor con sus objetivos

REFERENCIAS

- Aguilar, R.M. (2018). *Cabildeo / lobbying en México: El cabildeo legislativo como práctica de grupos de presión: El caso del Consejo Coordinador Empresarial en México (2008-2012)*. Tesis doctoral en Estudios Sociales. UAM-Iztapalapa.
- AMARC (2019). ¿Quiénes somos? <https://www.amarcMexico.org/amarcMexico.html>
- AMDA (2020). ¿Quiénes somos? <https://amda.unam.mx/quienes-somos/>
- Amezcuca, M. (2022). “Anuncian Parlamento Abierto para reformar la ‘Ley Chayote’; votarán dictamen a más tardar en abril”. Proceso. Marzo 2. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/3/2/anuncian-parlamento-abierto-para-reformar-la-ley-chayote-votaran-dictamen-mas-tardar-en-abril-281858.html>
- Animal Político (2018). “Ley Chayote viola libertad de expresión, no hay reglas claras en publicidad oficial: Medios Libres”. Animal Político. Abril 26. <https://www.animalpolitico.com/2018/04/ley-chayote-viola-libertad-de-expresion-no-hay-reglas-claras-en-publicidad-oficial-medios-libres/>
- Alvarez, C.L. (2015) “Mexican Telecom Reform: Private Interest First?” *Mexican Law Review*, 1(15). doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.mexlaw.2015.12.003>
- Article 19 (2021a). Nuevas revelaciones sobre el uso de Pegasus en México refrendan la necesidad de garantizar verdad, justicia y no repetición en el caso Gobierno Espía. Artículo 19, julio 18. <https://articulo19.org/nuevas-revelaciones-sobre-el-uso-de-pegasus-en-mexico-refrendan-la-necesidad-de-garantizar-verdad-justicia-y-no-repeticion-en-el-caso-gobierno-espia/>
- Article 19 (2021b). Congreso incumple con el mandato de la Suprema Corte al no expedir una ley que regule la Publicidad Oficial. Artículo 19, Diciembre 15. <https://articulo19.org/congreso-incumple-con-el-mandato-de-la-suprema-corte-al-no-expedir-una-ley-que-regule-la-publicidad-oficial/>
- Article 19 (2022a). Mexico and Central America. <https://www.article19.org/regional-office/mexico-and-central-america/>
- Article 19 (2022b). Negación: informe anual 2021 sobre libertad de expresión e información en México. <https://articulo19.org/negacion/>
- Article 19 (2022c). Negación: informe anual 2021. https://articulo19.org/wp-content/uploads/2022/04/Book-1_A19_2021_V03_BAJA-3.pdf
- Article 19 (2022d). ¿Quiénes somos? <https://articulo19.org/sobre-a19/>
- Article 19 (2022e). What we do. <https://www.article19.org/what-we-do/>
- Article 19 (2022f). Mexico. In focus. <https://www.article19.org/regional-office/mexico-and-central-america/>

Artículo 19 (2019). Democracia simulada, nada que aplaudir. https://articulo19.org/wp-content/uploads/2018/03/INFORMEA19-2017_v04.pdf

Asociación de Internet MX (2022). ¿Quiénes somos? <https://www.asociaciondeinternet.mx/quienes-somos>

Beauregard, J.P. (2019). “Fin de ciclo de la prensa mexicana”. El País. Mayo 3. https://elpais.com/internacional/2019/05/03/mexico/1556840314_544026.html

Beauregard, J.P. y Varela, M. (2021). “Televisa y Univision se fusionan para competir contra las plataformas de 'streaming'”. El País. Abril 14. <https://elpais.com/mexico/2021-04-14/televisa-y-univision-se-fusionan-para-competir-contras-las-plataformas-de-streaming.html#?rel=mas>

Bernal M.J. y Bernal J.B. (2021). “El derecho a la libertad de expresión desde la perspectiva del ombudsperson: una visión en torno al estado mexicano.” *Perspectivas*, 6(2), 37–46.

Bernal, G., y Lay, I. T. (2019). *Diez años de lucha por el derecho a la información en Jalisco: 2008-2018*. AMEDI Jalisco.

Brant, J., Álvarez, C.L. y Gómez, R. (2021). Moderación de contenidos en Internet y protección de la libertad de expresión en redes sociales. Relatoría Unesco/Observacom/Friedrich Ebert Stiftung

Bravo, J., (2020). “Las telecomunicaciones y el acceso social a internet”. En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 77–95.

Bravo, J. (2022). Publicidad oficial: los favoritos del Gobierno de AMLO en 2021. *Economicón*. Abril 8. <https://economicon.mx/2022/04/08/los-favoritos-del-gobierno-de-amlo-en-publicidad-oficial-2021/>

Calleja, A. (2020). Pluralismo y libertad de expresión después de la reforma constitucional de 2013 y la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión. En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 105–114.

Calleja, A. y Solís, B. (2007). *Con permiso. La radio comunitaria en México*. México: Fundación Friedrich Ebert-México/AMEDI.

Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) (2021). Radio y televisión mexicanas. <https://cirt.mx/>

Carbonell, M. (2009). *Los derechos fundamentales en México*. Editorial Porrúa.

Congreso de la Unión (2013). “Reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, Diario Oficial de la Federación. Junio 11, México: Secretaría de Gobernación.

Congreso de la Unión (2014b). Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo97328.doc>

Congreso de la Unión (2015). Ley reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica. Diario Oficial de la Federación. Noviembre 4, última reforma mayo 30 de 2018, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt6_MDR_300518.pdf

Congreso de la Unión (2020) “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero 1917, última reforma 5 de febrero del 2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cuestión de polémica. (2018). “Pretende Javier Salinas del PRD, cobrar impuestos por Netflix y Facebook”. Cuestión de polémica. Octubre 12. <https://cuestiondepolemica.com/?p=31329>

Dávila, R. y Román, M. (2021). “Concentración mediática en México y las alternativas de comunicación. Una perspectiva crítica”, Ponencia del XII Congreso internacional ULEPICC México 2021.

De Leon, S. (2020). “Desafíos en la protección de la libertad de expresión en México: 20 años de avances con pobres resultados”. *Pangea. Revista de Red Académica Iberoamericana de Comunicación*, 11(1), 46-60.

De León, S., y González, R. (2020). Reportear en el desamparo: Análisis de las medidas de protección a periodistas en México desde el contexto local. *Revista de Comunicación*, 19(2), 87–109. <https://doi.org/10.26441/RCI9.2-2020-A5>

Delgado, A. (2022). El trabajo informativo en México es reflejo del país. Twitter. Abril 6. 10:04 am. https://twitter.com/alvaro_delgado/status/1511721396891758598?t=xnvY_U4ywilHYmlkXFUb6A&s=03

Dorcé, Dorcé, A., Vega, A., Trejo, R. & Ortega, P. (2014). “Telecommunications and Broadcasting Reform in Mexico in 2013: Key Elements of the Process”. *Critical Studies in Media Communication*, 31(5), 356-64.

Estavillo, M.E. (2020). “Preponderancia y competencia en una autoridad convergente”. En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 29–38.

Fiscalía General de la República (2019). Conoce qué es la FEADLE. Noviembre, 29. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-la-atencion-de-delitos-cometidos-contra-la-libertad-de-expresion-18894>

Gómez, R. (2016). "Latino Television in the United States and Latin America: Addressing networks, dynamics, and alliances." *International Journal of Communication*, 10, 2811–2830.

Gómez, R. (2018). "The Mexican third sector of the media: The long run to democratise the Mexican communication system." *tripleC: Communication, Capitalism & Critique*. Open Access Journal for a Global Sustainable Information Society, 16(1), 332-352.

Gómez, R. (2020a). “El rol del Estado en el Sistema de Medios Mexicano 2013-2018. Punto de partida para una agenda de investigación”. *Comunicación y sociedad*, 17, e7565, 1–29.

Gómez, R. (ed.) (2020b) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable.

- Gómez, R., y Treré, E. (2014). "The# YoSoy132 movement and the struggle for media democratization in Mexico". *Convergence*, 20(4), 496–510.
- González, A. (2022). "Telcel lanza su red 5G en 18 ciudades de México". DPL News. Febrero 22. <https://dplnews.com/telcel-lanza-su-red-5g-en-18-ciudades-de-mexico/>
- González, R. A. (2021). "Mexican Journalism Under Siege. The Impact of Anti-press Violence on Reporters, Newsrooms, and Society". *Journalism Practice*, 15(3), 308-328.
- González, R. A., y Reyna, V. H. (2019). "They don't trust us; they don't care if we're attacked: Trust and risk perception in Mexican journalism". *Communication & Society*, 32(1), 147–160. <https://doi.org/10.15581/003.32.1.147-160>
- Gutiérrez, A.L. (2021). "Observatel promueve un amparo para que el gobierno emita su política digital." *Expansión*, Diciembre 9. <https://expansion.mx/empresas/2021/12/09/observatel-promueve-un-amparo-para-que-el-gobierno-emita-su-politica-digital>
- Gutiérrez, A.L. (2022). AMLO anuncia que el Estado mexicano 'compra' Altán Redes. *Expansión*. Junio 10. <https://expansion.mx/empresas/2022/06/10/amlo-anuncia-que-el-estado-mexicano-compra-acciones-altan>
- Hallin, D. (2000). "Media, political power, and democratization in Mexico." En J. Curran y J-M. Park (Eds.), *De-Westernizing media studies*. Routledge, pp. 97–110. <https://doi.org/10.4324/9780203981764>
- Hernández, M. (2021). "Chayote, chayo y chayoteros: ¿por qué en México se usa este peculiar fruto para referirse a los periodistas y medios corruptos?" *Actualidad RT*. Marzo 9. <https://actualidad.rt.com/actualidad/385526-chayote-chayoteros-medios-periodistas-corrupcion-mexico>
- Huerta, E. (2020). "Las telecomunicaciones comunitarias: un camino hacia la autonomía de las redes." En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 97–103.
- Huerta, W. D., y Becerra, J. (2016). La reforma del sector de telecomunicaciones en México: una lectura desde el paradigma de la complejidad. *Razón y Palabra*, 20(95), 487–512.
- Hughes, S. (2009). *Redacciones en conflicto: El periodismo y la democratización en México*. Miguel Ángel Porrúa y Universidad de Guadalajara.
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (2018). Planeación estratégica. <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/planeacionestrategica.pdf>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (2021) El pleno del IFT autoriza la concentración por la que Univision Holdings adquiere el negocio de contenidos del grupo Televisa. Comunicado de prensa No. 077/2021. http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicado77ift_2.pdf
- ITESO (2022). Derecho a la información. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=179326

- Labardini, A. (2020). "Hacia la excelencia regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones desde su autonomía." En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 13–28.
- Larrosa-Fuentes, J. S. (2012). *Historia, estructura, producción y financiamiento de la prensa generalista de Guadalajara (1990-2010)*. Tesis de Maestría, Universidad de Guadalajara. goo.gl/XvOIAX
- Larrosa-Fuentes, J. S. (2018). "Analyzing Spatialization in Newspapers' Production: A Case Study of Guadalajara's Daily Press." *International Journal of Communication*, 12, 3473–3489. <http://ijoc.org/index.php/ijoc/article/view/7836>
- Lawson, C. (2002). *Building the Fourth Estate: Democratization and the Rise of a Free Press in Mexico*. University of California.
- Lay, T. (2019). "¿La apertura a la competencia? La licitación pública de cadenas de televisión de cobertura nacional". En Sosa, G. (ed.) (2019) *Análisis de la reforma en telecomunicaciones en México 2013-2016: Alcances y limitaciones*. UNAM-FCPyS, pp. 109–121.
- Leal, L. (2007). La legislación sobre la industria de la televisión en México: elites tiranas; leyes obedientes. Tesis de Maestría, Tecnológico de Monterrey.
- Levy, I. (2022). "¡A la congeladora dos organismos autónomos!" El Universal. Abril 4. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/irene-levy/la-congeladora-dos-organismos-autonomos>
- López, A.M. (2020). Conferencia presidente. Gobierno de México. Diciembre 15. 1°14"00'. <https://www.youtube.com/watch?v=5DkhMRdTkdc>
- López, A.M. (2022). Conferencia presidente. Gobierno de México. Febrero 15. 1°14"36'. <https://www.youtube.com/watch?v=08PsXvZ7t2g>
- Los Angeles Times (2022). "Televisa y Univision cierran ambiciosa fusión para ser el gigante en español". Los Angeles Times. Enero 31. <https://www.latimes.com/espanol/entretenimiento/articulo/2022-01-31/televisa-y-univision-cierran-ambiciosa-fusion-para-ser-el-gigante-en-espanol#:~:text=El%20presidente%20de%20M%C3%A9xico%20Andr%C3%A9s,en%20impuesto%20para%20el%20pa%C3%ADs>.
- Lucas-Bartolo, N. (2019). "Gobierno de AMLO cancela el proyecto de la Red Troncal heredado por Peña Nieto". El Economista. Agosto, 14. <https://www.economista.com.mx/empresas/Gobierno-de-AMLO-cancela-el-proyecto-de-la-Red-Troncal-heredado-por-Pena-Nieto-20190815-0022.html>
- Maldonado, P. (2018). "Relación prensa-Estado, consideraciones hacia la regulación de la publicidad oficial en México. Estudio regional". *Question*, 1(58), e039. <https://doi.org/10.24215/16696581e039>
- Marcial, D. (2022). "La Suprema Corte absuelve a Sergio Aguayo de los cargos de daño moral contra Humberto Moreira". *El País*. Marzo 17. <https://elpais.com/mexico/2022-03-17/la-suprema-corte-absuelve-a-sergio-aguayo-de-los-cargos-de-dano-moral-contr-humberto-moreira.html>

- Mariscal, J. (2022). El nuevo rol del Estado en el sector de las telecomunicaciones: el caso de la Red Compartida en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 67(244).
- Márquez, C. (2020). Odebretch en México: anatomía de una trama. *Política Exterior*, septiembre 2020. <https://www.politicaexterior.com/odebrecht-en-mexico-anatomia-de-una-trama/>
- Márquez, M y Larrosa-Fuentes, J (2019). Mexico-Media Landscape. <https://medialandscapes.org/country/mexico>
- Newman, N., Fletcher, R., Schulz, A., Andi, S., y Kleis Nielsen, R. (2021). *Reuters Institute Digital News Report 2021* (p. 164). Reuters Institute for the Study of Journalism.
- Noam, E. (2016). *Who owns the world media*. Oxford University Press.
- Observacom (2022). Quiénes somos. <https://www.observacom.org/quienes-somos/>
- Observatel (2016). Observatel, el observatorio de telecomunicaciones en México. <http://www.observatel.org/>
- OEA (2022). ¿Qué es la CIDH? <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE. (2017). Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017. OCDE Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264280656-es>
- Orme, W. A. (Ed.). (1996). *A Culture of Collusion: An Inside Look at the Mexican Press*. University of Miami; North South Center Press.
- Ortega, P. (2015). Ortega, P. (2015). "Participación ciudadana y medios públicos". *Revista Latinoamericana de Ciencias de la Comunicación*, 12(23): 192-203. <http://revista.pubalaic.org/index.php/alaic/article/view/753>
- Ortega, P. (2020). "Medios públicos: no sin sociedad. Avances y limitaciones en su regulación." En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 115—132.
- Ortega, P. y Repoll, J. (2016). Nuevas reglas ¿viejos problemas? UAM-Xochimilco.
- Páez, E. (2022). "México entra con fuerza a la carrera por el 5G en América Latina." DPL News, Febrero 14. <https://dplnews.com/mexico-entra-con-fuerza-a-la-carrera-por-el-5g-en-america-latina/>
- Patiño, L. (2021). "Encuentran 31 contratos de Pegasus con Peña y Calderón, por 1.9 mil millones". Contralínea. Julio 28. <https://contralinea.com.mx/encuentran-31-contratos-de-pegasus-con-pena-y-calderon-por-1-9-mil-millones/>
- Ramírez, D. (2008). "La libertad de expresión en México amenazada por las agresiones a periodistas y la concentración de medios". *El Cotidiano*, 150, pp. 47—52.
- Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) (2022). ¿Qué hacemos? <https://r3d.mx/que-hacemos/>

Redacción AN (2022). “Exhorta la CIRT a la Suprema Corte a revisar iniciativa sobre opinión en radio y televisión”. *Aristegui Noticias*. Febrero, 22.

<https://aristeguinoticias.com/2202/mexico/exhorta-la-cirt-a-la-suprema-corte-a-revisar-iniciativa-sobre-opinion-en-radio-y-television/>

Rios, A. (2022). “Buscan con amparo que AMLO nombre comisionados”. *Reforma*. Marzo 1.

Rodríguez, K. (2022). “AMLO rechaza validez de candidatos del IFT y Cofece”. *El Financiero*. Abril 1. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/04/01/amlo-rechaza-validez-de-candidatos-de-ift-y-cofece/>

Romo, C. (1990). *La otra Radio. Voces débiles, voces de esperanza*. México: Fundación Manuel Buendía /IMER.

Sánchez, E. (1994). “El público de la prensa: La insoportable levedad de casi no ser”. *Anuario de Investigación de la Comunicación CONEICC*, I.

<http://ojs.coneicc.org.mx/index.php/anuario/article/view/34>

Sánchez, E. (2005). “Los medios de comunicación masiva en México, 1968-2000”. En I. Bizberg y L. Meyer (Eds.), *Una historia contemporánea de México: los actores*. Editorial Océano, pp. 403–454.

Sánchez, E. (2007). “¿Concentración mediática o gobernabilidad democrática?: La Ley Televisa como estudio de caso”. En E. Sánchez, F., Aceves, M. Cortés & A. Ibarra (Eds.), *Gobernabilidad democrática: cultura política y medios de comunicación en México*. Universidad de Guadalajara.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2014). *Derechos humanos contenidos en la constitución y en los tratados internacionales*. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 25 de abril de 2014. <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=24985&Tipo=2>

Secretaría de Gobernación. (2022). *Padrón Nacional de Medios Impresos—Consulta de medios*. <https://pnmi.segob.gob.mx/reporte>

Solorzano, A. (2020). "Un lustro de la defensoría de las audiencias en México". En Gómez, R. (ed.) (2020) *A seis años de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Análisis y propuestas*. Tintable, pp. 157-169.

Sosa, G. y Gómez, R. (2008). “Reforma a la legislación de radio, televisión y telecomunicaciones en México (2005–2007)”. En en Vega, A., Portillo, M. y Repoll, J. (Coords.), *Las claves necesarias de una comunicación para la democracia*. Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación y Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Sosa, G. (2011). “Grupos radiofónicos y concentración”. En Bravo, J., Vega A. y Trejo, R. (Eds.). *Panorama de la comunicación en México 2011. Desafíos para la calidad y la diversidad*. Asociación Mexicana de Derecho a la Información, pp. 97–114..

Sosa, G.G. (2016). “Los grupos de poder mediático ante el cambio institucional: La reforma en telecomunicaciones (2013-2015)”. *Estudios políticos*, 39, 91–119.

- Sosa, G.G. (ed.) (2016). *Análisis de la reforma en telecomunicaciones en México 2013-2016: Alcances y limitaciones*. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Soto, J. (2021). “El futuro de los periódicos sigue siendo de papel”. *El Economista*. Agosto 29. <https://www.economista.com.mx/opinion/El-futuro-de-los-periodicos-sigue-siendo-de-papel-20210829-0014.html>
- T-MEC (2020). Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá. <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>
- Transparency International. (2019). Corruption Perceptions Index 2018. <https://www.transparency.org/cpi2018#downloads>
- Trejo, R. (1995). “Prensa y gobierno: Las relaciones perversas. Los medios, espacios y actores de la política en México”. *Comunicación y Sociedad*, 25–26, 33–55.
- Trejo, R. (2014). Preponderancia: sectores, servicios, regulación. *Letras Libres*. Julio 9. <https://www.letraslibres.com/mexico-espana/preponderancia-sectores-servicios-regulacion>
- Ugalde, F. V. (2010). Órganos constitucionales autónomos. *Revista del Instituto de la judicatura Federal escuela judicial*, 29, 253–264.
- Ugalde, V. (2019). “La (falta de) competencia que arruina al cine mexicano”. *Noticine.com*. Octubre 15. http://noticine.com/industria/29681-colaboracion-la-falta-de-competencia-que-arruina-al-cine-mexicano.html?fbclid=IwAR25pFRxlZM9SvYP5-N29zfCcsYNQ9bIQ2sQx_VDqaasSIG7QALjUwbyTJ4
- Unesco (2021). Sobre la Unesco. <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>
- USITC (2019). U.S.-Mexico-Canada Trade Agreement: Likely Impact on the U.S. Economy and on Specific Industry Sectors. United States International Trade Commission. <https://www.usitc.gov/publications/332/pub4889.pdf>
- Vidal, F. (2021). Los medios de comunicación enfrentan una recuperación desigual de sus ingresos, pero los empleos no crecen. *La Rueda de la Fortuna*. Septiembre 20. <https://ruedadelafortuna.com.mx/2021/09/20/los-medios-de-comunicacion-enfrentan-una-recuperacion-desigual-de-sus-ingresos-pero-los-empleos-no-crecen/>
- Villanueva, E. V. (2000). *Derecho mexicano de información*. Oxford University Press.
- Villanueva, S. y Chávez, J. (2018). “La libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos en México: Situación actual”. *Universitas*, 28, 19–37. Doi: <https://doi.org/10.20318/universitas.2018.4309>
- Wilkinson, K. T. (2009). “Spanish language media in the United States”. En *The handbook of Spanish Language Media*. Taylor and Francis pp. 3–16.



Tel: +36 1 327 3000 / 2609

Fax: +36 1 235 6168

E-mail: cmds@ceu.edu

cmds.ceu.edu

Postal address:

Center for Media, Data and Society
Central European University
Nador u. 9
1051 Budapest
Hungary



Attribution 3.0 Unported
(CC BY 3.0)